

I. CANONICOS

RESEÑA JURIDICO-CANONICA (*)

I. LETRAS DECRETALES

Santa Juana de Valois, Reina de Francia, Fundadora de la Orden de la Anunciación de la Santísima Virgen.—El día 28 de mayo del Año Santo de 1950, festividad de Pentecostés, canonizaba Su Santidad Pío XII a Santa Juana de Valois. La Bula de Canonización ha sido expedida el día 7 de abril de 1951 y publicado en el fascículo 6.º de AAS del mismo año (págs. 241-253). En ella se narra sucintamente la vida de la nueva Santa, haciendo notar principalmente como estuvo sembrada de cruces. Fué hija de Luis XI de Francia y de Carola de Savoya. A los doce años contrajo matrimonio por mandato de su padre con el duque de Orleans, Luis (el futuro Luis XII), que contaba a la sazón catorce años. Al morir Carlos VIII, Luis de Orleans subió al trono de Francia y procuró obtener la nulidad de su matrimonio con la Santa. A pesar de la oposición de Juana los tribunales de la Iglesia dieron sentencia en favor de la nulidad. Luis XII asignó a Juana el ducado de Berry, y ella consagró su vida a la fundación de la Orden de la Anunciación, dirigida por el P. Gabriel María, franciscano. Alejandro VI, por la Bula "Ordo decem virtutum Mariae", aprobó canónicamente la nueva Orden. Juana de Valois ingresó finalmente ella misma en la Orden fundada. Murió el año 1505. Benedicto XIV aprobó el culto que de tiempo inmemorial se le prestaba el año 1742, beatificándola "per viam cultus seu casus excepti". Pío VI declaró heroicas sus virtudes el año 1775. Por diversas circunstancias hasta el año 1937 no se nombró un Postulador de la Causa y un Relator o Ponente que fué el entonces Cardenal Pacelli. El día 19 de diciembre de 1948 (AAS, 41, 1949, 38) aprobó el Papa los tres milagros que han servido para la canonización. El Decreto llamado del "tuto" lo dió Su Santidad el 13 de febrero de 1949 (AAS, 41, 1949, 151). El 14 de marzo siguiente se celebraron los Consistorios Secreto y Público y el 2 de mayo el Semipúblico. Finalmente en la Solemnidad de Pentecostés del Año Santo el oráculo infalible del Papa la declaró Santa, señalando su fiesta el día 4 de febrero como santa ni virgen ni mártir.

(*) Corresponde a los meses enero-abril de 1951.

II. CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIAÍSTICAS

1. *España. Arzobispo de Sión.*—Con motivo de la firma del nuevo Convenio entre la Santa Sede y el Estado español acerca de la jurisdicción castrense, se ha establecido que el Vicario General Castrense en España sea elevado a la dignidad arzobispal.

Esta jurisdicción la habían ejercido en sus orígenes diversos Obispos residenciales; así, por ejemplo, en 1717 se nombró Vicario General de la Marina al Obispo de Mondoñedo. Clemente XII, por el Breve “*Quoniam in exercitibus*”, en el año 1736, juntaba toda la jurisdicción castrense española en el Obispo de Barcelona, y Clemente XIII, por Breve de 10 de marzo de 1762 “*Cum in exercitibus*”, la unía al Patriarcado de las Indias Occidentales. Las Letras Apostólicas “*Paterno semper affectu*”, de 21 de abril de 1855, con las que se reorganizaban las jurisdicciones palatina y castrense, unían al de Arzobispo de Toledo el título de Patriarca de las Indias, dejando para el Pro-Capellán Mayor del Rey el título de Obispo de Sión, el cual era a la vez Vicario General Castrense. Hasta entonces el Patriarca de las Indias era a la vez Vicario General Castrense y Pro-Capellán Mayor de Su Majestad. La razón del nombre de Pro-Capellán obedecía a la de que el título de Capellán Mayor del Rey correspondía al Arzobispo de Santiago de Compostela. Desde 1885 eran Capellanes Mayores del Rey, tanto el Arzobispo de Compostela como el de Toledo, este último en su calidad de Patriarca de las Indias. Benedicto XV, por el Breve “*Per similes*”, de 9 de diciembre de 1920 (1), separaba de nuevo el título de Patriarca de las Indias del de Arzobispo de Toledo y establecía que en adelante el Obispo de Sión, al cual pertenecían las jurisdicciones palatina y castrense, sería además Patriarca de las Indias. Al venir la República cesaron ambas jurisdicciones y su titular quedó reducido a Patriarca de las Indias, confiándosele más tarde la sede residencial de Cádiz, conservando “*ad personam*” el título patriarcal. El día 21 de julio de 1946 era promovido al título de Patriarca de las Indias Occidentales el excelentísimo Sr. Obispo de Madrid, Mons. Leopoldo Eijo y Garay, conservando la sede residencial con unión puramente personal.

Todas las anteriores vicisitudes son una prueba evidente de la conveniencia de que gozara de título superior al episcopal el Vicario General Castrense, como de hecho ha establecido el reciente Convenio.

(1) AAS, 12, 1920, 504.

Su Santidad Pío XII, por el Breve "Unius tantum", de 12 de diciembre de 1905 (2), teniendo en cuenta la costumbre anterior de la Santa Sede de conferir el título de Sión al Obispo castrense español, ha elevado al grado de sede arzobispal la titular de Sión, que deja, por tanto, de ser sufragánea de la metropolitana titular de Efeso, gozando en adelante su titular de todos los derechos y privilegios que según las normas del Derecho común competen a los Arzobispos titulares. No puede pedir palio, como algún autor ha escrito, y ni lo ha pedido en el Convenio ni se le hubiera concedido (2 bis).

2). *Canadá.* a) *Nueva provincia eclesiástica.*—Ha sido erigida la de Sherbrooke (3). Está integrada por las diócesis de Nicolet, San Jacinto y Sherbrooke. Esta última ha sido elevada a metropolitana. Las razones de la nueva erección han sido las siguientes: aumento del número de católicos, aumento de vida cristiana, progreso de la acción católica, prosperidad material y civil de la región.

b) *Nuevo Exarcato Ruteno.*—Ha sido erigido el de Saskatchewan, dividiendo el antiguo Exarcato de Canadá Central, el cual se llamará en adelante de Manitoba ("L'Osservatore Romano", 8 abril 1951).

Por Decreto de la Sgda. Congregación Consistorial de 17 de febrero de 1951 (4) ha sido erigido en el Canadá un Vicariato Castrense.

Su régimen es el acostumbrado en las erecciones posteriores al Código de Ordinariatos de jurisdicción militar.

La sede del Vicariato Castrense será Ottawa. Constará de un Vicario Castrense, tres Capellanes delegados y varios Capellanes militares.

El Vicario Castrense será siempre un Ordinario de lugar del Canadá y su nombramiento es de libre elección del Romano Pontífice. El Vicario Castrense podrá nombrar un Capellán Mayor, el cual ejercerá el oficio de Vicario General. Pertenece al Vicario Castrense el nombramiento de todos los Capellanes, previa presentación o recomendación del propio Ordinario. La jurisdicción del Vicario Castrense es personal tanto para el fuero externo como interno. Están sujetos a esta jurisdicción: a) los Capellanes militares; b) los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, para los miembros que estén en servicio activo; c) los que estén al servicio de los militares, con tal que vivan en los lugares reservados a los militares, tanto seglares como re-

(2) AAS, 43, 1951, 154.

(2 bis) El Vicario castrense tiene la jurisdicción como Vicario, no como Arzobispo. Si se quiere hallar una figura análoga, véase el Obispo residencial, que tiene título personal de Arzobispo.

(3) AAS, 43, 1951, 449.

(4) AAS, 43, 1951, 477.

ligiosos o religiosas. Además, existiendo en el Canadá algunas estaciones militares que forman una especie de pueblos, en los cuales los militares viven en su casa con su familia, y no pudiendo mandar el Ordinario del lugar párroco, misionero u otro sacerdote, están sin asistencia espiritual, el Papa, extraordinariamente concede que estén sujetos al Ordinario castrense mientras duren estas circunstancias, "certiore facto Ordinario loci in peculiari-bus casibus". Con esto puede verse el rigor que usa la Santa Sede y su interés en restringir la jurisdicción castrense a los lugares puramente militares o a las personas de los mismos militares. La jurisdicción del Ordinario castrense es cumulativa con la del Ordinario del lugar, aun cuando primariamente la ejercerá el Vicario Castrense. Para el matrimonio se observará el canon 1.097, § 2.

En las vacantes del Vicariato Castrense, el Capellán Mayor, si lo hay, asumirá interinamente la administración del Vicariato; si no lo hay, la asumirá el Capellán delegado más antiguo, a tenor del canon 106.

Los tres Capellanes delegados gozarán de jurisdicción delegada respectivamente para los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Los Capellanes militares tendrán cura de almas y llevarán libros de bautismo, confirmaciones, matrimonios y defunciones.

3. *Brasil*.—Ha sido publicada la Bula de erección de la Prelatura "nullius" de Tefé, en el Estado de Amazonas (5). Con esta erección y la de la Prelatura de Alto Solimoes ya no queda en el Brasil ningún territorio dependiente de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. La nueva Prelatura está integrada exactamente por el mismo territorio que integraba hasta ahora la Prefectura Apostólica de Tefé. El templo de Santa Teresa, en la ciudad de Tefé, ha sido elevado a la dignidad de iglesia prelatia. La mensa episcopal queda asegurada por las oblacones de los fieles y los emolumentos de la Curia. En esta nueva Prelatura existe ya un Seminario Menor y, según el estilo de la Curia Romana, se dice en la Bula que en la nueva Prelatura se erigirá a su tiempo un Cabildo, pudiendo entretanto nombrarse Consultores diocesanos.

Con la misma fecha que la anterior, 11 de agosto de 1950, ha sido publicada la Bula de erección de la Prelatura "nullius" de Alto Solimoes (6). También esta Prelatura queda integrada por el mismo territorio que hasta ahora pertenecía a la Prefectura Apostólica del mismo nombre. La iglesia de San Pablo, en la ciudad de San Paolo de Olivença, ha sido declarada

(5) AAS, 43, 1951, 193.

(6) AAS, 43, 1951, 196.

templo prelaticio. La nueva Prelatura, como la de Tefé, será sufragánea de la metropolitana de Belem do Pará. Las oblaciones de los fieles y los emolumentos de la Curia constituirán las rentas de la mensa prelaticia. La Bula ordena que se erija en cuanto sea posible un Seminario Menor. Con las condiciones habituales se establece que haya consultores diocesanos, mientras no haya Cabildo.

En el Estado de Río Grande do Sul, integrado eclesiásticamente en la Provincia eclesiástica di Portalegre, ha sido erigida una nueva diócesis al dividir el territorio de la de Santa María. La nueva diócesis tendrá su sede en la ciudad de Passo Fundo, de la cual toma el nombre. Passo Fundo tiene hoy una población de 28.000 habitantes, pero su término municipal llega a tener más de 80.000 habitantes (7).

4. *Guatemala*.—En la República de Guatemala, independizada de España en 1821, existe la archidiócesis de Guatemala, con dos sedes sufragáneas. La erección de la diócesis de Guatemala se remonta al año 1534, o sea a los principios de la colonización de América, siendo una de las sedes más antiguas de aquel continente. El año 1743 fué elevada la diócesis guatemalteca a metropolitana de toda la América central. Hasta 1921 su territorio se confundía con el de la República, pero en esta fecha se erigió la diócesis sufragánea de Quezaltenango y el Vicariato Apostólico de Verapaz y Petén (8).

Con las anteriores erecciones, las 22 provincias de la República quedaron distribuídas como sigue:

a) Archidiócesis de Guatemala: Guatemala, Amatillán, Escuintla, Chimaltenango, Sacatepéquez, Mazatenango, Suchitepéquez, Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa e Izabal;

b) Diócesis de Quezaltenango: Quezaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Totoricapán, Quiché y Sololá.

c) Vicariato de Verapaz y Petén: Alta Verapaz, Baja Verapaz y **Petén**.

El año 1935, el antiguo vicariato de Verapaz y Petén fué transformado en la diócesis de Verapaz (9).

Recientemente Su Santidad el Papa ha procedido a una reorganización de las circunscripciones eclesiásticas de Guatemala, erigiendo cuatro nuevas diócesis y una administración apostólica (10).

(7) "L'Osservatore Romano", 8 abril 1951.

(8) AAS, 20, 1921, 297.

(9) AAS, 27 1935, 398.

(10) "L'Osservatore Romano", 14 marzo 1951.

En la actualidad, el territorio de la República guatemalteca queda repartido como sigue:

a) Archidiócesis de *Guatemala*: departamentos de Guatemala, Escuintla, Chimaltenango, Sacatepéquez, Suchitepéquez y Santa Rosa. La sede, en Guatemala (200.000 hab.). La archidiócesis, un millón de habitantes.

b) Diócesis de *Quezaltenango*: departamentos de Quezaltenango, Totonicapán y Retalhuleu. La sede, en Quezaltenango (40.000 hab.). La diócesis, unos 420.000 habitantes.

c) Diócesis de *Verapaz*: departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz. La sede, en Cobán (9.000 hab.). La diócesis, unos 300.000 habitantes.

d) Diócesis de *Jalapa* (de nueva erección): departamentos de Jalapa, El Progreso y Jutipa. La sede, en Jalapa (12.000 hab.). La diócesis, unos 420.000 habitantes.

e) Diócesis de *Zacapa* (de nueva erección): departamentos de Zacapa, Chiquimula e Izabal. La sede, en Zacapa (16.000 hab.). La diócesis, unos 400.000 habitantes.

f) Diócesis de *Sololá* (de nueva erección): departamentos de Sololá, El Quiché y Mazatenango. La sede, en Sololá (4.000 hab.). La diócesis, unos 440.000 habitantes.

h) Administración apostólica de *El Petén* (de nueva erección): el departamento homónimo. La sede, en Flores (1.800 hab.). El departamento tiene unos 12.000 habitantes.

5. *Filipinas*.—También en esta República, antigua colonia española, se ha procedido en los últimos tiempos a la erección de diversas circunscripciones eclesíásticas. La última ha sido la erección de la nueva diócesis de Capiz, segregada de la diócesis de Jaro, y la nueva Prelatura "nullius" de Ozamis, con territorio segregado de las diócesis de Cagayán y Zamboanga (11).

(11) "L'Osservatore Romano", 22 febrero 1951. La nueva diócesis de Capiz ha sido erigida por la Bula "Ex supremi apostolatus", de 27 de enero de 1951 (AAS, 43, 1951, 246). La erección se ha hecho a instancias del Obispo de Jaro o Santa Isabel, Mons. José María Cuenco, celoso pastor que sentía la pena de no poder asistir debidamente a todas sus ovejas. Su territorio comprende las provincias civiles de *Capiz* y *Romblón*. La nueva diócesis, sufragánea de Cebú o Nombre de Jesús, tiene la sede episcopal en la ciudad de Capiz, cuya iglesia parroquial de la Inmaculada ha sido elevada a catedral. En ella se erigirá en su día el Cabildo, debiendo, mientras no se lleve a cabo la erección por Bula Apostólica, existir en la diócesis Consultores diocesanos. La mensa episcopal estará integrada por las oblacones de los fieles y los emolumentos de la Curia. En la división de bienes con la diócesis de Jaro se observará lo prescrito en el canon 1.500. Deberá constituirse cuanto antes un Seminario Menor, y la diócesis procurará mandar luego alumnos al Pontificio Colegio Pío Latino Americano de Roma.

La nueva Prelatura "nullius" de Ozamis ha sido erigida por la Bula "Supremum Nobis", de 27 de enero de 1951 (AAS, 43, 1951, 353). La erección se ha hecho a instancias de los Obispos de Cagayán y Zamboanga, monseñores Santiago Tomás Hayes y Luis del Rosario, respectivamente. Habiendo informado favorablemente el Delegado Apostólico y aprobado el expediente

Después de estas erecciones existen en el territorio filipino dos provincias eclesiásticas, con sede metropolitana en Manila y Nombre de Jesús o Cebú, respectivamente, y que comprenden: la primera, siete diócesis sufragáneas y dos Prelaturas "nullius"; y la segunda, nueve diócesis sufragáneas y tres Prelaturas "nullius", existiendo además tres Prefecturas Apostólicas.

El catolicismo de las Filipinas data del tiempo de la colonización española. El día 6 de febrero de 1579 era erigida la diócesis de Manila, que el 14 de agosto de 1595 era elevada a sede metropolitana. Hasta Pío XI solamente existió una provincia eclesiástica en las Filipinas.

Esta provincia eclesiástica contaba como sufragáneas desde el 15 de agosto de 1595 las diócesis de Nueva Cáceres, Nueva Segovia y Nombre de Jesús.

El día 27 de mayo de 1865 fué erigida la diócesis de Jaro o Santa Isabel.

El 10 de abril de 1910 fueron erigidas cuatro nuevas diócesis: las de Lipa, Calbayog, Tuguegarao y Zamboanga, juntamente con la Prefectura Apostólica de Palawan (12).

Con territorio segregado de las de Manila y Nueva Segovia fué erigida el 19 de mayo de 1928 la nueva diócesis de Lingayen (13).

Con la provincia civil de Montana se erigió el 15 de julio de 1932 la Prefectura Apostólica de Montana (14). El mismo día se había erigido con la isla de Negros e islas adyacentes la nueva diócesis de Bacolod (15).

Todavía el 20 de enero de 1933 se erigía en la parte septentrional de la diócesis de Zamboanga la nueva diócesis de Cagayán (16).

En 1934, la provincia eclesiástica estaba formada por 13 circunscripciones eclesiásticas, además de la metropolitana, por lo cual fué conveniente erigir una nueva provincia eclesiástica, la del Nombre de Jesús o Cebú, con la sede metropolitana en Cebú y teniendo como sufragáneas las diócesis de Calbayog, Jaro, Zamboanga, de Bacolod y Cagayán (17).

por la Sagrada Congregación Consistorial, se ha constituido la nueva Prelatura con la provincia civil de Misamis Occidental, segregada toda ella de la diócesis de Cagayán, y la provincia civil de Lanao, perteneciente hasta ahora una parte a la diócesis de Cagayán y otra a la de Lanao. La nueva Prelatura será sufragánea de la metropolitana de Cebú o Nombre de Jesús y tendrá la sede en la ciudad de Ozamis, cuyo templo parroquial de la Inmaculada es elevado a Prelaticio. La mensa prelatiaca estará integrada por los emolumentos de la Curia y las oblaciones de los fieles. Debe erigirse, al menos, un Seminario Menor, y la Prelatura procurará enviar alumnos al Colegio Pío Latino Americano de Roma.

(12) AAS, 2, 1910, 290.

(13) AAS, 22, 1930, 261.

(14) AAS, 25, 1933, 206.

(15) AAS, 25, 1933, 356.

(16) AAS, 25, 1933, 360.

(17) AAS, 27, 1935, 263.

Posteriormente, el 6 de junio de 1936, se erigía la nueva diócesis de Tuguegarao (18), y el 2 de julio siguiente nacía a la vida canónica en la isla de Mindoro la Prefectura Apostólica homónima (19).

Al año siguiente, 28 de noviembre de 1937, con la isla de Leyte y adyacentes se erigió la diócesis de Palo (20).

El día 3 de junio de 1939 fué erigida la diócesis de Surigao (21).

Finalmente, el día 8 de noviembre de 1941, con el territorio de la grande isla de Bohol y varias islas adyacentes se erigía la diócesis de Tagbilarán (22).

En esta misma sección de la REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO se ha dado cuenta en los últimos tiempos de las erecciones siguientes: elevación a Vicariato Apostólico de la Prefectura Apostólica de Montaña, con el nombre de Montañosa (10 junio 1948) (23); diócesis de San Fernando (11 diciembre 1948) (24), diócesis de Lucena (28 marzo 1950) (25), Prelatura "nullius" de Davao (17 diciembre 1949) (26). Prelatura "nullius" de Infanta (25 abril 1950) (27), Prelatura "nullius" de Cotabato y Sulú (11 agosto 1950) (28), Prelatura "nullius" de Batanes y Babuyán (30 noviembre 1950) (29).

Corresponde en esta *Reseña* dar cuenta de las Bulas de erección de las dos Prelaturas de Cotabato y Sulú y de Batanes y Babuyán, por haber sido publicadas recientemente.

La Prelatura de Batanes y Babuyán está integrada por las islas de Batanes, Babuyán y Fuga, al norte de las Filipinas, entre las grandes islas de Luzón y Formosa. La sede ha sido fijada en la ciudad de Basco, cuyo templo, dedicado a Santo Domingo, ha sido elevado a prelaticio. La nueva Prelatura, sufragánea de Manila, tendrá consultores diocesanos, procurará erigir un Seminario Menor y la mensa prelaticia se sustentará de los emolumentos de la Curia, las oblaciones de los fieles y lo que resultare de la división de bienes y fundaciones realizada, de conformidad con el canon 1.500, con la sede matriz de Tuguegarao.

-
- (18) AAS, 28, 1936, 384.
 (19) AAS, 29, 1937, 261.
 (20) AAS, 30, 1938, 245.
 (21) AAS, 31, 1939, 384.
 (22) AAS, 34, 1942, 25.
 (23) AAS, 40, 1948, 535.
 (24) AAS, 41, 1949, 400.
 (25) AAS, 42, 1950, 583.
 (26) AAS, 42, 1950, 373.
 (27) AAS, 42, 1950, 587.
 (28) AAS, 43, 1951, 152.
 (29) AAS, 43, 1951, 198.

La Prelatura de Cotabato y Sulú está integrada por las provincias civiles del mismo nombre. La sede ha sido fijada en la ciudad de Cotabato, cuyo templo, dedicado a la Inmaculada, ha sido elevado a la dignidad prelatia. La nueva Prelatura, sufragánea de Cebú, tendrá también consultores diocesanos, procurará erigir un Seminario Menor y la mensa prelatia estará integrada como la de Batanes (30).

6. *Unión Sudafricana*.—El Santo Padre, por la Bula "Suprema Nobis", de 11 de enero de 1951 (31), ha erigido la Jerarquía eclesiástica episcopal en este importante país, hoy ya plenamente independiente, aun cuando vinculado al Commonwealth británico, y en el cual había hasta ahora 19 circunscripciones eclesiásticas (32).

En esta Bula pontificia se alude a la erección de la Jerarquía, realizada de manera análoga en 1946 en China y en 1950 en el Africa Occidental británica.

En adelante habrá cuatro provincias eclesiásticas:

a) *Provincia eclesiástica de Cape Town*: Sede metropolitana en Cape Town (antes Vic. Ap. de Cape Town). Sedes sufragáneas en Aliwal (Vic. Ap. homónimo), Queenstown (Vid. Ap. homónimo), Outdshoorn (Vic. Ap. homónimo) y Port Elizabeth (Vic. Ap. homónimo).

La provincia eclesiástica comprende circunscripciones sitas en la provincia civil llamada Colonia del Cabo, en la cual se halla además la diócesis de Umtata, que será sufragánea de Durban.

b) *Provincia eclesiástica de Durban*: Sede metropolitana en Durban (antes Vic. Ap. de Natal). Sedes sufragáneas en Marianhill (Vic. Ap. homónimo), Eshowe (Vic. Ap. homónimo), Kokstad (Vic. Ap. homónimo) y en Umtata (Vic. Ap. homónimo).

La provincia eclesiástica coincide con la civil de Natal, comprendiendo además la diócesis de Umtata.

c) *Provincia eclesiástica de Pretoria*: Sede metropolitana en Pretoria (antes Vic. Ap. homónimo). Sedes sufragáneas en Joannesburg (Vic.

(30) Actualmente la República de Filipinas tiene la siguiente división eclesiástica: *Manila* (Metr.): sufragáneas: Lingayen, Lipa, Lucena, Nueva Cáceres, Nueva Segovia, San Fernando, Tuguegarao, Batanes y Babuyán (Prelatura) e Infanta (Prelatura). *Nombre de Jesús o Cebú* (Metr.): sufragáneas: Bacolod, Cagayán, Calbayog, Capiz, Jaro o Santa Isabel, Palo, Surigao, Tagbilarán, Zamboanga, Davao (Prelatura), Cotabato y Sulú (Prelatura) y Ozamis (Prelatura). Prefecturas Apostólicas: Mindoro y Palawan. Vicariato Apostólico: Montañosa.

(31) AAS, 43, 1951, 257.

(32) En la actualidad había la siguiente división eclesiástica: Provincia de la Colonia del Cabo: Vic. Ap. de Aliwal, Cape Town, Port Elizabeth, Queenstown y Umtata. Provincia de Natal: Vic. Ap. de Eshowe, Kokstad, Marianhill y Natal. Provincia del Transvaal: Vic. Ap. de Johannesburg, Lydenburg, Pretoria y Abadía de Pieterburg. Provincia de Orange: Vic. Ap. de Bethlehem, Keimoes, Kimberley, Kroonstad. En el Swaziland: Vic. Ap. homónimo. En el Basutoland: Vic. Ap. homónimo.

Ap. homónimo), Lyendnburg (Vic. Ap. homónimo), Bremersdorp (antes Vic. Ap. de Swaziland) y Abadía "nullius" de Pietersburg (ya existente).

La provincia eclesiástica coincide con la civil del Transvaal, y además comprende el Protectorado inglés de Swaziland, en el cual se ha erigido una diócesis.

d) *Provincia eclesiástica de Bloemfontein*: Sede metropolitana en Bloemfontein (erigida con esta Bula) (33). Sedes sufragáneas en Bethlehem (Vic. Ap. homónimo), Keimoes (Vic. Ap. homónimo), Kimberley (Vic. Ap. homónimo), Kroonstad (Vic. Ap. homónimo) y Maseru (antes Vic. Ap. de Basutoland).

La provincia eclesiástica coincide con la civil de Orange, y además comprende el Protectorado británico de Basutoland, en el cual se ha erigido una diócesis.

Todas las nuevas diócesis o archidiócesis continuarán sujetas a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, lo mismo que la Abadía de Pietersburg. Asimismo continuarán confiadas a los Misioneros que hasta ahora las atendían (34). La iglesia que era hasta ahora la sede del Vicariato Apostólico es elevada por la Bula a la dignidad de catedral (35). En todas estas circunscripciones se autoriza que haya consultores diocesanos en lugar de Cabildo, permitiéndose expresamente que pueden ser del clero regular. La mensa episcopal de cada una de ellas queda integrada por los bienes recogidos a ese fin, las oblaciones de los fieles y los emolumentos de la Curia. Se exhorta a la erección de Seminario diocesano (36).

7. *China*.—Ha sido publicada la Bula de erección de la diócesis de Ping-liang (37), sufragánea de Lanchow, en las provincias de Kansu y

(33) Con esta Bula se erige la nueva archidiócesis de Bloemfontein, segregando del Vicariato Apostólico de Kimberley los distritos civiles de Bloemfontein, Thabunch, de Wetsdorp, Jacobsdal, Wepener, Redderburg y una parte de los distritos de Ladybrand y Hoopstad. Además se segrega del Vicariato Apostólico de Alwal el territorio perteneciente a los distritos civiles de Fauresmith, Philippolis, Smithfield, Edenburg, Trompsburg y Zastron, situados en la provincia civil de Orange.

(34) *Cape Town*: clero secular. Alwal: Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de St. Quentin de la provincia alemana. Queenstown: Pallotinos de la provincia alemana. Oudtshoorn: Pallotinos de la provincia de Limburg. Port Elizabeth: clero secular. *Durban*: Oblatos de María Inmaculada. Marianhill: Misioneros de Marianhill. Eshowe: Benedictinos de Santa Ottilia. Koksstad: Franciscanos de la provincia de Baviera. Umtata: Misioneros de Marianhill. *Pretoria*: clero secular. Johannesburg: Oblatos de María Inmaculada. Lydenburg: Misioneros Hijos del Sagrado Corazón de Jesús de Wurtemberg. Bremersdorp: Servitas de la provincia de Toscana. Pietersburg: Benedictinos de la Casinense de la Primitiva Observancia. *Bloemfontein*: clero secular. Bethlehem: Padres del Espíritu Santo. Keimoes: Oblatos de S. Francisco de Sales. Kimberley: Oblatos de María Inmaculada. Kroonstad: Dominicos. Maseru: Oblatos de María Inmaculada.

(35) En Bloemfontein ha sido elevada a catedral metropolitana la iglesia del Sagrado Corazón de dicha ciudad.

(36) Todos los Prelados que eran actualmente Vicarios Apostólicos han sido nombrados Arzobispos u Obispos de las nuevas circunscripciones.

(37) AAS, 43, 1951, 145.

Sinkiang. Su territorio se halla situado en la parte norte-oriental de la provincia de Kansu; constituía hasta ahora una Prefectura Apostólica confiada a los Capuchinos de la provincia de Aragón (España). La nueva diócesis tendrá provisionalmente como procatedral el templo hoy existente en la ciudad de Ping-liang. En la nueva diócesis habrá consultores diocesanos en lugar de Cabildo, se procurará erigir, al menos, un Seminario Menor y la mensa episcopal quedará integrada por las oblacones de los fieles, los emolumentos de la Curia y los bienes hasta ahora pertenecientes a la Prefectura Apostólica de Ping-liang.

También ha sido publicada la Bula erigiendo la nueva Prefectura Apostólica de Taichung, comprendiendo la provincia civil del mismo nombre, en la isla de Formosa, segregada de la Prefectura Apostólica de Kaohsung y confiada a los misioneros de Markynoll (38).

8. *India*.—Existe en la India el antiguo rito católico siro-malabar, los llamados cristianos de Santo Tomás. Recientemente la Santa Sede ha creado una nueva diócesis de este rito en el Estado de Travancore, con sede en la ciudad de Palai.

Antes de Pío XI existían solamente en el Malabar tres Vicariatos Apostólicos para los siro-malabareses, creados por León XIII. Por la Bula "Romani Pontifices", de 21 de diciembre de 1923, creó el Papa la archidiócesis metropolitana de Ernakulam, suprimiendo el antiguo Vicariato Apostólico del mismo nombre, erigiendo al mismo tiempo la diócesis de Changanacherry, la de Kottayam, suprimiendo a su vez el Vicariato Apostólico homónimo, y la de Trichur, con la consiguiente supresión del mismo nombre.

Resultando la diócesis de Changanacherry demasiado extensa y poblada, se han segregado ahora de ella los Vicariatos foráneos de Palai, Muttuchira, Kuravilangatt, Anacallu y Ramuparam, erigiendo la nueva diócesis de Palai.

Esta diócesis será sufragánea de la metropolitana de Ernakulam, tendrá como procatedral el templo de Santo Tomás de la ciudad de Palai y se regirá por el Derecho común oriental y las legítimas costumbres de la Iglesia siro-malabar. La mensa episcopal estará integrada tanto por los bienes que le pertenezcan de la división de la antigua diócesis de Chaganacherry como por las oblacones de los fieles y los emolumentos de la Curia (39).

(38) AAS, 43, 1951, 150.

(39) AAS, 43 1951, 147. También en la India han sido modificados los límites entre las archidiócesis de Pondichery y Calcutta, al pasar el territorio de Chandernagor de la soberanía francesa a la Unión India. Ha cesado la jurisdicción en el mismo del Arzobispo de Pondichery y ha pasado a la del de Calcutta (AAS, 43, 1951, 384).

9. *Indonesia*.—Las islas de Bangka y Biliton y demás situadas entre Sumatra, Malaca y Bornéo formaban hasta ahora la Prefectura Apostólica de Bangka y Biliton, confiada a los Misioneros de Picpus. Esta Prefectura ha sido elevada ahora al rango de Vicariato Apostólico, cambiando su nombre por el de Pangkalpinang, que es el de la ciudad capital de la isla de Bangka y del Vicariato (40).

Las islas de Sumbawa, Sumba, Flores, Solor, Adonara y Lomblen, situadas al oriente de la isla de Java, constituían hasta ahora el Vicariato Apostólico de las islas de la Pequeña Sonda. Ahora, por Bula de 8 de marzo de 1951 (AAS, 43, 1951, 452) se ha reorganizado eclesiásticamente esta región. Se erigen tres Vicariatos, integrados como sigue: a) *Vicariato de Endeh*: distritos civiles de Ngada, Endeh y Maumore, de la isla de Flores, más las islas adyacentes de Sumba y Sumbawa; b) *Vicariato de Larantuka*: distrito civil de Larantuka, que se extiende a las islas de Adonara y Lomblen, más las islas de Pantar y Alor, que han sido segregadas del Vicariato de Atambua (Timor holandés), y c) *Vicariato de Ruteng*, que comprenderá el distrito civil de Manggarai. Los tres nuevos Vicariatos continuarán confiados a los Misioneros del Verbo Divino. Nótese que se trata de una cristiandad de medio millón de habitantes, verdadero corazón católico de la Indonesia.

10. *Indochina*. — La Federación Indochina, integrada en la Unión Francesa, está formada por los tres Estados independientes del Vietnam, Cambodge y Laos. En este último país la división eclesiástica no coincide con los límites civiles. En él se halla, en la ciudad de Thakhet, la sede del Vicariato Apostólico de Laos, cuya circunscripción se extiende a la zona norte-oriental del Siam; asimismo en Vientianaw, capital del reino, tiene su sede la Prefectura Apostólica de Vientiane y Luang-Prabang, la cual comprende la parte septentrional de Laos, incluyendo la zona que fué asignada a dicho Estado por el Convenio internacional entre Siam y Francia de 11 de marzo de 1944.

Con la Bula "Maius sane catholicae", de 21 de diciembre de 1950 (41), se ha erigido una nueva Prefectura Apostólica, llamada de Thakhe, la cual comprende las cuatro provincias civiles de Cammon, Savannakhet, Saravane y Bassac, pertenecientes todas ellas al reino de Laos. La nueva Prefectura se ha confiado a las Misiones Extranjeras de París. Esta Prefectura ha sido segregada del antiguo Vicariato de Laos, con el territorio pertene-

(40) AAS, 43, 1951, 358.

(41) AAS, 43, 1951, 253.

ciente al reino homónimo. La parte del mismo Vicariato perteneciente al Siam se llamará en adelante Vicariato de Tharé, del nombre de la ciudad capital del mismo.

11. *Madagascar*.—Desde el año 1932 la parte norte-occidental de la isla de Madagascar, juntamente con las islas de Mayotta, Nossi-Bé y Comora, forma una Prefectura Apostólica confiada a los Padres Capuchinos, llamada de Ambanja, desde 1938.

Esta Prefectura ha sido elevada recientemente a Vicariato Apostólica (42).

12. *Gambia*.—Esta región, parte colonia y parte protectorado británico, formaba hasta ahora una Misión "sui iuris", erigida en 1931. Esta Misión, confiada a los Padres del Espíritu Santo, ha sido elevada al grado de Prefectura Apostólica. En ella, entre 200.000 habitantes, casi todos negros del Sudán, viven más más de 3.000 católicos (43).

13. *Egipto*.—La Jerarquía católica en Egipto pertenece a los distintos ritos católicos que conviven en el país de los Faraones. La de rito latino está formada por tres Vicariatos Apostólicos, que hasta ahora recibían su denominación de la región donde se hallaban situados y en adelante tomarán su nombre de la ciudad capital del Vicariato, a saber: el Vicariato de Egipto se llamará de Alejandría; el de Delta del Nilo se llamará de Heliópolis, y el de Canal de Suez se denominará de Port Said (44).

14. *Colombia*.—En el interior de la Colombia meridional, cabe la frontera con el Ecuador y el Brasil, regentaban los Capuchinos catalanes el extenso Vicariato de Caquetá, que por Bula "Quo efficacius", de 8 de febrero de 1951, ha sido dividido en tres circunscripciones distintas: a) con la Intendencia Civil de Caquetá se constituye el Vicariato Apostólico de Florencia, que se confía a los Misioneros de la "Consolata"; b) con la llamada Comisaría Civil de Amazonas se constituye la Prefectura Apostólica de Leticia, la cual es confiada a los mismos Misioneros Capuchinos; y, finalmente, c) con la Comisaría Civil de Putomayo y los distritos civiles de Santa Rosa y El Encano queda constituido el Vicariato originario de Caquetá, que se denominará en adelante de Sibundoy (45).

(42) "L'Osservatore Romano", 16-17 abril 1951.

(43) AAS, 43, 1951, 453.

(44) AAS, 43, 1951, 176.

(45) AAS, 43, 1951, 356.

III. CONSTITUCIONES APOSTÓLICAS

1. *Nuevo Cabildo en el Brasil.* La Bula "Sollicitudo Omnium Ecclesiarum" de 25 de enero de 1929 dividía en tres partes la diócesis de San Carlos de Pinhal y erigía las nuevas diócesis de Jaboticabal y Río Preto (46). En ella, el Papa Pío XI permitía el nombramiento de consultores diocesanos hasta que se erigiera el Cabildo Catedral. Ahora, la Santa Sede, a instancia del Obispo de Río Preto y a tenor del canon 392, procede a la erección del nuevo Cabildo con la Bula "Decessor Noster" de 10 de enero de 1951 (47).

Con las últimas erecciones de Cabildos, la Santa Sede va estableciendo un estilo que por vía de indulto o derecho particular viene a modificar las disposiciones del Código. Subrayemos algunos de estos aspectos tomando como base la erección del Cabildo de Río Preto.

a) *Finalidad del Cabildo.*—El canon 391, § 1, la señala doble, a saber: 1), el "sollemnior cultus Deo in ecclesia exhibitus", y 2), "Episcopum, ad normam sacrorum canonum, tamquam eiusdem senatus et consilium adiuvare". La Bula a que nos referimos señala la misma doble finalidad, si bien establece una no leve modificación al precisar los conceptos. No habla de culto solemne en la Catedral, cuando en realidad queda reducido, como diremos en seguida a once días al año, sino que dice "Episcopo sacra solemniter peragenti adsint". O sea, que restringe la función litúrgica capitular *como finalidad* al servicio pontifical, tal como sucede en la actualidad en la Capilla Pontificia, donde no existe servicio coral alguno y sí, en cambio, el servicio de la liturgia papal. Tampoco la segunda finalidad queda exactamente expresada como en el Código; el Cabildo será ciertamente el senado del Obispo, a tenor de las normas canónicas, pero así como el Código le señala simplemente una misión de consejo "consilium" (canon 391, § 1), la Bula dice "consilio et opera", expresión que podríamos llamar vital y que expresa en la acción del Cabildo algo más que una pura función burocrática, aun cuando ésta sea de alto consejo. Todavía el Código habla de suplir al Obispo en el régimen de la diócesis en caso de sede vacante. La Bula no lo niega, pero calla sobre este particular. No es ningún secreto que aun cuando sigue vigente la norma de la elección de Vicario Capitular, sede vacante, el estilo de Curia va introduciendo como

(46) AAS, 24, 1932, 359.

(47) AAS, 43, 1951, 255.

sistema normal de régimen en las vacantes el del nombramiento de Administrador Apostólico.

b) *La prebenda*.—El concepto de beneficio en la disciplina eclesiástica vigente hasta el Código era inseparable del de Canonato o Dignidad particular, y el Beneficio no lo concibe el Código sin una dote de bienes que, con todas las variantes admitidas por el canon 1.410, asegure de alguna manera la sustentación del Beneficiado. Todavía en la Bula se repite la doctrina de que de por sí los Canonatos y Dignidades exigen una prebenda, pero se erigen ya con toda su entidad jurídica sin la tal prebenda. Con lo cual la innovación jurídica es doble, ya que no solamente se establecen canonicatos sin prebenda, sino que se concede a estos canonicatos la estabilidad o perpetuidad benefical al ordenar que ya desde la primera vez se confieran, según las normas que el Derecho común establece para tales oficios, normas todas de derecho benefical. Hemos de notar con todo que ya el Código prevé de alguna manera este nuevo sistema canonical en el canon 393, § 3. Únicamente subrayamos que lo que allí aparece como excepción va resultando de hecho el sistema normal en los Cabildos erigidos en los últimos tiempos.

c) *Oficio coral*.—El canon 413, §, establece como norma de los Cabildos el oficio coral cotidiano, que comprende (§ 2 del mismo can.) la salmodia de las horas canónicas y la celebración de la Misa conventual cantada. En la Catedral de Río Preto, por prescripción de la Bula fundacional, el oficio coral queda reducido a los siguientes días: Navidad, Pascua, Pentecostés, Corpus Christi, Asunción, San José, titular de la Catedral, Domingo de Ramos y el triduo de Semana Santa. En realidad, quería reducido a días que, según lo establece el Ceremonial de Obispos, son días de liturgia pontifical.

d) *Acumulación de los beneficios*.—El canon 1.439 prohíbe la colación a un mismo clérigo de dos beneficios incompatibles. Esta incompatibilidad puede proceder, bien del ejercicio de los deberes del oficio (can. 156), bien de la suficiencia de réditos (can. 1.439, § 2). En el caso presente, reducido al minimum el oficio coral y desposeídos de prebenda los beneficios catedralicios, no hay inconveniente, y así lo establece expresamente la Bula, en que dichos beneficios capitulares se puedan conferir a titulares de otro beneficio, aun curado.

Ya en lo demás, el nuevo Cabildo de Río Preto se regirá por el Derecho común y por sus Constituciones capitulares, que deberán redactarse de conformidad con el canon 410. El traje coral de los nuevos capitulares será el siguiente: sotana negra con ribetes morados, faja morada de seda,

roquete con forro encarnado, muceta de seda negra con ribetes encarnados; y en invierno, capa morada con piel blanca y medias moradas.

2. *Nuevo Cabildo en el Canadá.*—Ha sido erigido en la diócesis de Gaspé (Estado de Quebec) (48). En esta Bula se repite el contenido del canon 391, § 1, en su integridad. Constará de una Dignidad (Deanato) y nueve Canonicatos. También se erigen sin prebenda, con facultad de cumularse con otro beneficio aun curado, y el oficio coral queda reducido a *dos* días al año (48 bis). El hábito coral: sotana negra, ribetes morados, roquete, muceta morada; y en invierno, capa morada con piel de armiño o de seda encarnada en verano.

IV. LETRAS APOSTÓLICAS

1. *Patronatos.*—Por Breve de 31 de julio de 1950 fué declarada Patrona principal de la archidiócesis de Chieti Nuestra Señora de los Milagros, venerada en el pueblo de Casalbordino, diócesis de Vasto, en los Abruzzi. Su fiesta se celebrará con rito doble de primera clase y octava común, y, además, el Papa ha concedido que en dicho día pueda decirse la Misa y el Oficio divino propio de la festividad de Nuestra Señora Medianera de Todas las Gracias, con el Evangelio y consiguiente Homilía en los Maitines del milagro de las bodas de Caná (Ioann. II, 1-11) (49).

Se ha publicado ahora el Breve "Pergratum Nobis" de 5 de junio de 1949, por el que el Papa concedió a San Gabriel Arcángel como Patrono de todos los diplomáticos españoles (50).

La diócesis de San Vicente, erigida en 1943 en la República del Salvador, no tenía todavía Patrono, y a petición del Ordinario, el Papa ha declarado tal a la Virgen Santísima, bajo el título de María Auxiliadora, con el rito litúrgico correspondiente (51).

Por Breve de 12 de enero de 1951 (52) declara el Papa también a San Gabriel Arcángel Patrono principal de todos los empleados de Telecomunicaciones en todo el mundo.

(48) AAS, 43, 1951, 359.

(48 bis) Los días de la Virgen del Carmen (16 Julio) y los Santos Mártires del Canadá (26 septiembre).

(49) AAS, 43, 1951, 156.

(50) AAS, 43, 1951, 202.

(51) AAS, 43, 1951, 204.

(52) "L'Osservatore Romano", 2-3 abril 1951.

Finalmente, un Breve de 5 de diciembre 1949, recientemente publicado, constituye Patrono principal de la diócesis de Barranquilla al Patriarca San José (53).

2. *Basilicas*.—Ha sido declarada tal la iglesia del Corpus Domini de la ciudad de Milán, llamada también el "Gran Cenáculo" y confiada a los Padres Carmelitas Descalzos (54).

El templo de María Santísima y San Martín en la población de Taal, diócesis de Lipa, en las Islas Filipinas, ha sido también declarado Basílica (55).

La iglesia de San Venancio, de la ciudad de Camerino, donde se guardan las reliquias de dicho Santo mártir, juntamente con las de San Porfirio y una insigne reliquia de la cabeza de San Bernabé, ha sido decorada con este título (56).

El templo de San Materno, en el pueblo de "Walcourt", diócesis de Namour, en Bélgica, fué declarado Basílica el día 13 de mayo de 1951 (57)

3. *Breves de Beatificación*.—Han sido publicados los del Beato Alberico Crescitelli, sacerdote y mártir, beatificado el día 18 de febrero, Domingo segundo de Cuaresma (58); del Beato Francisco Antonio Fasani, sacerdote de la Orden de Frailes Menores Conventuales, beatificado el día 15 de abril, Domingo tercero después de Pascua (59); de los Beatos José María Díaz Sanjurjo, Obispo titular de Platea y Vicario Apostólico del

(53) AAS, 43, 1951, 267.

(54) AAS, 43, 1951, 157.

(55) AAS, 43, 1951, 201.

(56) AAS, 43, 1951, 205.

(57) AAS, 43, 1951, 268.

(58) Pertenecía al Seminario Pontificio Romano de Misiones Extranjeras (AAS, 43, 1951, 159). Sus escritos fueron revisados el 18 enero 1944 (AAS, 36, 1944, 32). La causa fué introducida el 21 diciembre 1927 (AAS, 20, 1928, 23). Su primer Ponente fué el Cardenal Laurenti. La sesión para la discusión del "non cultu" se celebró el 25 abril 1944 (AAS, 36, 1944, 158). La validez de los procesos apostólicos se discutió el 8 de julio 1941 (AAS, 33, 1941, 341). Para el estudio del martirio se celebró la congregación antepreparatoria el 13 julio 1948, siendo ya Ponente el Cardenal Micara (AAS, 40, 1948, 244); la preparatoria el 25 mayo 1949 (AAS, 41, 1949, 375); y la general ante el Papa el 28 febrero 1950 (AAS, 42, 1950, 319). El Papa aprobó el martirio el día 5 de marzo de 1950 (AAS, 42, 1950, 490). La Congregación para el "Tuto" se celebró el 8 agosto 1950 (AAS, 42, 1950, 607), y el Decreto de "Tuto" lo dió el Pontífice el día 3 septiembre 1950 (AAS, 43, 1951, 47). El oficio y la misa del nuevo Beato podrán rezarse en la archidiócesis de Benavente, en la diócesis de Hanchung y en las casas del Seminario de Misiones Extranjeras de Milán.

(59) AAS, 43, 1951, 270. Vivió en la Apulia en el siglo XVII y primera mitad del XVIII. Su causa fué introducida el año 1832. Fueron declaradas heroicas sus virtudes por el Papa León XIII el año 1891. Los procesos apostólicos sobre los milagros fueron aprobados el año 1949. El día 1.º de agosto de 1949 estudió el Colegio Médico dichos milagros; la congregación preparatoria se celebró el 7 febrero 1950 (AAS, 42, 1950, 212) y la general el 20 febrero 1951 (AAS, 43, 1951, 183), aprobando el Papa los milagros el Domingo IV de Cuaresma, 4 de marzo de 1951 (AAS, 43, 1951, 226). La Congregación de "Tuto" tuvo lugar el 13 marzo 1951 (AAS, 43, 1951, 183) y el Decreto de "Tuto" fué promulgado el 27 marzo 1951 (AAS, 43, 1951, 291). El oficio y la misa del nuevo Beato se podrán rezar en la diócesis de Lucera y en las casas de los Menores Conventuales.

Tonquín Central; Melchor García Sampedro, Obispo titular de Tricomia, sucesor del anterior en el Vicariato, ambos de la Orden de Predicadores, y 23 compañeros mártires del Tonquín, beatificados el día 29 de abril, Domingo quinto después de Pascua (60).

V. CARTAS PONTIFICIAS

Las ha enviado el Santo Padre al Cardenal Julio Saligiew, del título de Santa Pudenciana, Arzobispo de Toulouse (61); al Cardenal Miguel Faulhaber, del título de Santa Anastasia, Arzobispo de München y Freising (62); al Cardenal Eduardo Mooney, del título de Santa Susana, Arzobispo de Detroit (63); al Obispo de Albenga, Mons. Rafael de Giuli (64); al Rvdmo. P. Benito Pesci, Ministro de la Provincia Romana de la Orden Franciscana (65); al Cardenal Normando Gilroy, Arzobispo de Sydney, y a todo el Episcopado de Australia (66); al Cardenal Eugenio Tisserant, Obispo de Ostia y de Porto y Santa Rufina, Decano del Sacro Colegio y Secretario de la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental (67); a monseñor Pablo Savino, Prelado Referendario de la Signatura Apostólica y Presidente de la Pontificia Academia Eclesiástica (68), y al Cardenal José Ernesto Van Roey, del título de Santa María in Aracoeli, Arzobispo de Malinas (69).

(60) AAS, 43, 1951, 305. Esta causa fué introducida el 14 noviembre 1917, siendo ponente el Cardenal Cagliero (AAS, 9, 1917, 568). Los procesos apostólicos sobre el martirio fueron aprobados el 5 de junio de 1936 (AAS, 28, 1936). La Congregación antepreparatoria, ante el Cardenal Verde, se celebró el 3 mayo 1949 (AAS, 41, 1949, 255); la preparatoria, el 21 febrero 1950 (AAS, 42, 1950, 212); y la general ante el Papa, el 30 enero 1951 (AAS, 43, 1951, 182). Pío XII aprobó el martirio el 11 febrero 1951 (AAS, 43, 1951, 140). La congregación para el "Tuto" se celebró el 20 febrero 1951 (AAS, 43, 1951, 183) y el Decreto consiguiente fué promulgado en la Dominica "Lactare", 4 de marzo 1951 (AAS, 43, 1951, 229). El oficio y la Misa de los nuevos Beatos han sido concedidos a los Vicariatos Apostólicos de Buichu, de Bacninh, de Hanot, de Halphong, a las diócesis españolas donde nacieron los Beatos Obispos, a saber: Lugo y Oviedo, y en las casas dominicanas de todo el mundo, tanto de la Primera Orden, como de las Monjas, Terclarios y Terclarias.

(61) AAS, 43, 1951, 164. Al celebrar las bodas de plata de su consagración episcopal, felicitándole asimismo por haber cumplido recientemente ochenta años.

(62) AAS, 43, 1951, 276. Al cumplir cuarenta años de su consagración episcopal y treinta años de haber recibido la Sagrada Púrpura.

(63) AAS, 43, 1951, 275. Con motivo de sus bodas de plata episcopales.

(64) AAS, 43, 1951, 311. Con motivo de la celebración del segundo centenario de San Leonardo de Porto Maurizio, población situada en aquella diócesis.

(65) AAS, 43, 1951, 313. Con el mismo motivo por pertenecer el Santo a dicha provincia.

(66) Con motivo del cincuentenario de la proclamación de la Federación de Estados de Australia (AAS, 43, 1951, 367).

(67) AAS, 43, 1951, 371. Al celebrarse el primer centenario de la fundación de la Sociedad de los Santos Cirilo y Metodio en Eslovenia para la unión de los orientales.

(68) AAS, 43, 1951, 373. Con motivo del 250 aniversario de la fundación de la Pontificia Academia Eclesiástica.

(69) AAS, 43, 1951, 433. Con motivo de sus bodas de plata episcopales.

VI. ALOCUCIONES PONTIFICIAS

Subrayamos las de mayor extensión o importancia doctrinal.

Enero. Día 1. Al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, al presentarle los augurios de Año Nuevo (70).

Día 11. Al Patriciado y Nobleza Romana, con el mismo motivo (71).

Día 10. Al Comité Central del Año Santo (72).

Febrero. Día 6. A los Párrocos y Predicadores cuaresmales de la ciudad de Roma (73).

Día 19. A los fieles que vinieron a Roma con motivo de la Beatificación del Beato Alberico Crescitelli (74).

Día 24. A los profesores y alumnos de los Institutos "Ennio Quirino Visconti" y "Massimiliano Massino" (75).

Día 28. Al nuevo Ministro de la República de Liberia, con motivo de la presentación de Credenciales (76).

Marzo. Día 18. A los dirigentes y empleados de la "Banca Nazionale del Lavoro" (77).

Día 25. A los fieles estacionados en la Plaza de San Pedro el día de Pascua (78).

Día 26. A los delegados de la Asociación francesa "Union des Catholiques de l'Enseignement Public" (79).

Abril. Día 6. A los que tomaron parte en el Congreso Internacional del "Mouvement Universel pour une Confederation mondiale" (80).

Día 8. A los dirigentes, empleados y obreros del Instituto Poligráfico del Estado Italiano (81).

(70) "L'Osservatore Romano", 2-3 enero 1951.

(71) "L'Osservatore Romano", 12 enero 1951.

(72) "L'Osservatore Romano", 15-16 enero 1951.

(73) AAS, 43, 1951, 112. En esta importante alocución en la que el Papa agradece al clero romano su actividad en el Año Santo, conviene subrayar la aprobación que da el Papa al apostolado de reuniones interfamiliares, y conviene hacer notar el sentido subordinado que el Papa atribuye a la parroquialidad. Es importante también el principio que establece el Papa de que conviene estar alerta contra el exceso de burocracia en la cura de almas, y al explicarlo, tiene interés en prestigiar el despacho parroquial, si bien poniéndolo en función de la actividad apostólica; magnífico principio que de por sí se puede extender a la curia diocesana y aun a la misma Curia Romana. Finalmente, el Papa insiste en el problema del fomento de vocaciones eclesiásticas en la diócesis de Roma, terriblemente faltada de clero.

(74) AAS, 43, 1951, 165.

(75) "L'Osservatore Romano", 25 febrero 1951.

(76) AAS, 43, 1951, 169.

(77) "L'Osservatore Romano", 23 marzo 1951.

(78) AAS, 43, 1951, 207.

(79) AAS, 43, 1951, 209.

(80) AAS, 43, 1951, 278.

(81) "L'Osservatore Romano", 11 abril 1951.

Día 18. A los fieles que vinieron a Roma con motivo de la Beatificación del Beato Francisco Antonio Fasani (82).

VII. RADIOMENSAJES PONTIFICIOS

Enero. Día 25. A los alumnos de las escuelas católicas de los Estados Unidos de América del Norte, solicitando su caridad para con los niños necesitados de las demás naciones (83).

Febrero. Día 25. A los fieles reunidos en la ciudad de Kumasi con motivo del I Congreso Eucarístico Nacional de la Costa de Oro (84).

Marzo. Día 12. A los fieles obreros de España (85).

Abril. Día 22. A los fieles reunidos en Guatemala con motivo del I Congreso Eucarístico Nacional de Guatemala (86).

Día 29. Al Episcopado y a los fieles del Africa del Sur, reunidos en Cape Town para celebrar la erección de la Jerarquía Eclesiástica en aquella nación (87).

VIII. CRÓNICA PONTIFICIA (88)

Enero. Días 15-20. Ejercicios Espirituales en el Palacio Apostólico Vaticano (89).

Día 18. Presentación del Anuario Pontificio (90).

Día 21. Presentación de los corderitos de cuya lana se construirán los Sagrados Palios (91).

(82) AAS, 43, 1951, 280.

(83) AAS, 43, 1951, 125.

(84) AAS, 43, 1951, 170.

(85) AAS, 43, 1951, 213.

El Papa en este radiomensaje concreta tres puntos importantes, a saber: 1) Nadie puede acusar a la Iglesia de haberse desinteresado de la cuestión obrera y de la cuestión social; en la Iglesia la cuestión es insoluble, pero tampoco ella sola la puede resolver; hace falta la colaboración de las fuerzas intelectuales, económicas y técnicas de los Poderes públicos; 2) la Iglesia nunca ha predicado la revolución social, pero siempre ha defendido los derechos de la persona humana; defiende el derecho a la propiedad privada, insiste en la necesidad de una distribución más justa de la propiedad; el justo salario será siempre el mejor factor para la difusión de la propiedad, juntamente con una mejor distribución de los bienes naturales; ve con buenos ojos aquello que, *servatis servandis*, tiende a introducir elementos del contrato de sociedad en el contrato de trabajo y mejora la condición general del trabajador; y 3) esta obra sólo la pueden llevar a cabo hombres que viven de la fe y cumplen su deber en el espíritu de Cristo.

(86) "L'Osservatore Romano", 23-24 abril 1951.

(87) AAS, 43, 1951, 381.

(88) Únicamente recogemos los actos más importantes.

(89) Los predicó el P. Pedro Righini, S. J., asistiendo el Santo Padre, los Cardenales Milcara, Pizzardo, Aloisi Masella, Piazza, Verde, Tedeschini, Canali y Mercati; varios Arzobispos, Obispos y Prelados.

(90) La hizo como todos los años en la fiesta de la Cátedra de San Pedro, S. E. Rvdma. Mons. Juan Bautista Montini, Substituto de la Secretaría de Estado.

(91) Fueron bendecidos en la Basílica de Santa Inés en la Vía Nomentana por los Canónigos Regulares Lateranenses; una representación del Capítulo Canónico secular de la Archibasílica de San Juan de Letrán los presentó al Santo Padre, en presencia del Prefecto de Ceremonias Pontificias, del Excmo. Sr. Decano de la Sagrada Rota Romana y de un Abogado Consistorial en funciones de Decano del respectivo Colegio, siendo luego confiados a las religiosas benedictinas del Monasterio de Santa Cecilia.

Febrero. Día 2. Presentación de los Cirios al Santo Padre (92).

Viernes de Cuaresma. Predicación Cuaresmal (93).

Día 10. Capilla Papal Fúnebre en sufragio del Papa Pío XI (94).

Día 18. Beatificación del Beato Alberico Crescitelli (95).

Día 28. Presentación de las Cartas Credenciales del Ministro plenipotenciario de la República de Liberia (96).

Marzo. Día 12. Capilla Papal en el XII aniversario de la Coronación de Su Santidad el Papa Pío XII (97).

Abril. Día 15. Beatificación del Beato Francisco Antonio Fasani (98).

Día 29. Beatificación de los mártires del Tonkín (99).

IX. SUPREMA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO

I. *El "Rotary Club".*—Un Decreto recientemente publicado (100) establece no ser lícito a los clérigos pertenecer a los "Rotary Club" o asistir a sus reuniones. Al mismo tiempo, ordena a los seglares que se regulen en cuanto a los clubs rotarios por el canon 684.

En esta materia es fácil excederse en el comentario, tanto por pecar de excesivo rigor como de laxitud. Para ello, remitimos al lector a la interpretación dada oficiosamente en un artículo publicado en "L'Osservatore Romano" (101).

Limitémonos a subrayar que la prohibición se limita a los clérigos, y para éstos vale en todo el mundo, ya que al menos se trata de asociaciones que por sus fines no encuadran con la actividad clerical, que ha de ser ajena a los negocios puramente humanos. En cuanto a los seglares, hay que atenerse al canon 684, y allá los Ordinarios en cada diócesis determinarán la actitud que hayan de tomar sus diocesanos, según sea la naturaleza de los "Rotary Club".

(92) Lo ofrecieron como es costumbre la Administración Palatina por medio de Mons. van Lierde, Obispo Sacristán de Su Santidad, los Capítulos Patriarcales, las Basílicas, Colegiatas, Iglesias Nacionales, Ordenes de Malta y Santo Sepulcro, Seminarios, Colegios, Ordenes religiosas y Archicofradías que gozan de este privilegio.

(93) La ha tenido el Rvdo. P. Clemente de Santa María in Punta, Capuchino, asistiendo al Santo Padre.

(94) Tuvo lugar en la Capilla Sixtina. Celebró la Misa el Cardenal Fumasoni Biondi, asistiendo de medio pontifical el Papa, el cual daba al final la absolución.

(95) Se celebró según el rito acostumbrado. Por la tarde el Papa veneró al nuevo Beato.

(96) AAS, 43, 1951, 182. El nuevo Ministro es S. E. el Sr. Doctor Carlo Sommaruga.

(97) Tuvo lugar en la Capilla Sixtina. Celebró la Misa el Cardenal Aloisi Masella, asistiendo pontificalmente el Papa, el cual al final dió la Bendición Apostólica.

(98) Asistieron varios Obispos italianos y franciscanos, un ministro del Gobierno italiano y autoridades y peregrinos de Lucera, patria del nuevo Beato.

(99) Fué muy copiosa la representación de Obispos dominicos, españoles y vietnamitas, con numerosos peregrinos, representaciones oficiales de España y de Vietnam y de Francia.

(100) AAS, 43, 1951, 91.

(101) "L'Osservatore Romano", 27 enero 1951.

2. *Resolución litúrgica bizantina.*—En relación con la cuestión teológica, hoy ya no disputada acerca del valor consecratorio de la epiclesis, el Santo Oficio ha dado una respuesta que, aun cuando sea de tipo litúrgico, tiene, sin embargo, profunda relación con el Dogma.

Sabido es que en la liturgia de rito bizantino, después de haber pronunciado las palabras de la consagración del Pan, el celebrante o concelebrantes hacen una profunda adoración; y lo mismo sucede después de la consagración del Vino, continuando luego el celebrante la llamada anamnesis y luego la epiclesis. La asamblea está de rodillas hasta el fin de la epiclesis. La profunda adoración de los sacerdotes se llama gonyklisia.

El Santo Oficio, antes las dudas presentadas acerca de la liturgia bizantina, ha redactado el Decreto en la siguiente forma:

“Utrum magna prostratio, ubi in usum venerit in celebratione Missae Ritus Byzanthini, facienda sit post Christi verba, in consecratione panis et vini pronunciata, aut tandem prolatam “Epiclesim.” Y la respuesta ha sido: “Affirmative ad primam partem; negative ad secundam” (102).

3. *Los “Cenáculos Presbiterales”.*—El Santo Oficio, con fecha 23 de febrero (103), hizo público el siguiente comunicado:

“El sacerdote Francisco Víctor Massetti, de la diócesis de Ripatransone, fundador de los llamados “Cenáculos Presbiterales”, advertido ya varias veces, persiste aún en su estado de desobediencia y contumacia. Por lo tanto, la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio ha suspendido “a divinis” dicho sacerdote Massetti, conminándole, además, con la reducción al estado laical, si no se presenta al propio Obispo, dentro de treinta días de la fecha del presente comunicado, y no obedece a sus prescripciones. El Santo Oficio exhorta a todos aquellos sacerdotes que, adhiriéndose a Massetti, persisten en su posición irregular antes las disposiciones de las Autoridades Eclesiásticas competentes, a someterse a las disposiciones de los propios Ordinarios, y les advierte que, en caso de ulterior pertinencia en su reprochable posición, incurrirán en las más graves sanciones.”

Se trata de la inflicción de una censura “ab homine” y de monición canónica para los demás. Posteriormente, Massetti se ha retractado (104).

(102) AAS, 43, 1951, 217.

(103) “L'Osservatore Romano”, 25 febrero 1951.

(104) Con fecha 8 de junio ha sido publicado el siguiente comunicado: “Dentro del tiempo establecido por el Comunicado de 23 de febrero de 1951, el sacerdote D. Francisco Víctor Massetti, de la diócesis de Ripatransone, promotor de los llamados “Cenáculos Presbiterales”, se ha presentado a la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, y en acto de sumisión y obediencia ha suscrito la presente declaración: “Yo infrascrito, sacerdote don

3. *Consagración de Obispos.*—El canon 329, § 2, establece taxativamente que los Obispos son nombrados libremente por el Romano Pontífice. Y el canon 332, § 1, más explícito, añade que para el nombramiento episcopal es necesaria la provisión canónica, por la cual únicamente el elegido es constituido Obispo de la diócesis vacante; añadiendo, a mayor abundamiento, que solamente el Romano Pontífice puede dar esta provisión canónica.

El derecho de la Iglesia latina es general, sin excepción de ningún género, por más que intervengan otras personas en el nombramiento episcopal.

La definición de provisión eclesiástica la da el canon 147, § 2: “la colación de un oficio eclesiástico hecha por la competente autoridad eclesiástica según las normas de los sagrados cánones”. Esta colación se distingue del acto de designar la persona y de la toma de posesión.

Cuando el oficio se provee por libre colación, entonces en un mismo acto tiene lugar la designación de la persona y la colación del oficio; si se provee un oficio previa presentación, la provisión canónica se verifica por el acto llamado institución canónica; finalmente, si precede una elección y los elegidos no tienen facultad de conferir el oficio, como sucede con el oficio episcopal, entonces la provisión canónica tiene lugar mediante la confirmación de la elección.

Prácticamente, en la provisión del oficio episcopal, la colación, institución o confirmación, se realiza mediante la expedición de las correspondientes Letras Apostólicas, siempre en forma de Bula. Mientras el Papa no ha ordenado la expedición de la Bula, sea en la audiencia concedida al Cardenal Secretario de la Sagrada Congregación Consistorial o la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, sea en Consistorio, no hay provisión canónica del oficio episcopal. Al interesado esto no le consta jurídicamente hasta que recibe las correspondientes Letras Apostólicas. La terminología del Código no es muy precisa, y así, el redactado del §2 del canon 332 ha obligado a hacer decir a varios autores que la provisión canónica no es completa hasta que el interesado ha recibido las Bulas, y ciertamente, esta es la interpretación obvia de dicho canon, en su § 2; el § 1, en cambio, habla claramente de la necesidad de un acto personal del Papa para la

Francisco Víctor Massetti, reconociendo de haber faltado a la obediencia a mis Superiores Eclesiásticos y de haber contribuido, con errónea dirección espiritual, a la insubordinación de algunos sacerdotes y fieles, deploro sinceramente tales faltas y declaro que quiero someterme completamente a las directrices y a las disposiciones de mis Superiores Eclesiásticos.” (L'Osservatore Romano”, 9 Junio 1951.)

provisión canónica, el cual, evidentemente, no es el de recibir, sino el de ordenar expedir las Bulas.

Una vez recibidas las Bulas y practicados los juramentos a que se refiere el canon 332, § 2, el elegido para Obispo debe recibir, en el plazo de tres meses, la consagración episcopal.

El ministro de la consagración episcopal válido es cualquier obispo consagrado, pero el ejercicio de esta facultad está reservado al Sumo Pontífice, de modo que "ningún Obispo puede lícitamente consagrar a otro si previamente no le consta del mandato pontificio (can. 953). Esta prescripción tiene su sanción penal, de manera que la transgresión del canon 953 constituye un delito típico previsto en el canon 2.370 (105).

La transgresión con todo del canon 953 no supone la falta de provisión canónica; podría, pues, suceder que un Obispo consagrara a otro legítimamente nombrado, sin mandato apostólico, en cuyo caso ya incurriría en las penas del canon 2.370.

Sin embargo, la mente del canon es evidente que se refiere al caso del que consagra a otro ilegítimamente constituido Obispo. Esta hipótesis explícitamente ha sido prevista en el Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio de 9 de abril de 1951 (106). En rigor se trata de una especie agravante del anterior delito. En el Código no existe otra prohibición del uso del poder de consagrar que la del canon 953, que reserva al Santo Padre el autorizar la licitud de la consagración. Si el transgresor del canon 953 no solamente consagra sin mandato apostólico, sino que además consagra a quien no fué nombrado por la Santa Sede o confirmado expresamente por Ella, incurre *ipso facto* en la pena de excomunión reservada "specialissimo modo" a la Sede Apostólica.

En el canon 2.372 se castiga el delito de los que tienen la osadía de recibir órdenes de manos de un censurado, apóstata, etc., con la pena "latae sententiae" de suspensión "a divinis". El nuevo Decreto del Santo Oficio establece un nuevo delito semejante al anterior, a saber, el de los que reciben la consagración episcopal, aun cuando fuere de un Obispo no censurado, sin haber obtenido antes la provisión canónica o nombramiento pontificio. De hecho, con la nueva disciplina siempre el delito será doble, puesto que el Obispo consagrante, por el hecho de consagrar, incurre en exco-

(105) "El Obispo que sin mandato apostólico consagra a otro Obispo, en contra de lo que se dispone en el canon 953, los Obispos o, en lugar de éstos, los presbíteros asistentes, y el que recibe la consagración, quedan por el derecho mismo suspensos hasta que la Sede Apostólica los dispense" (can. 2.370).

(106) AAS, 43, 1951, 217.

muni6n "ipso facto", si consagra a un sujeto falto de nombramiento pontificio, y, por tanto, el consagrado recibe el sacramento de manos de un censurado.

Todavía el nuevo Decreto establece expresamente, invocando el canon 2.229, § 3, 3.º, que el miedo grave no excusa de este delito, que es considerado que cede en menosprecio de la fe y la autoridad pública eclesiástica.

Resumiendo cuanto llevamos dicho, resultará que en el caso de consagración de un Obispo que no haya sido nombrado por la Santa Sede se incurrirán en las siguientes penas:

- a) *El consagrante*:
 - 1) Suspensi6n a "divinis" (can. 2.370).
 - 2) Excomuni6n reservada "specialissimo modo".
- b) *Los coconsagrantes o presbíteros asistentes* (107): Las mismas penas que el consagrante.
- c) *El consagrado*:
 - 1) Suspensi6n "a divinis" (can. 2.370).
 - 2) Excomuni6n reservada "specialissimo modo".
 - 3) Suspensi6n reservada a tenor del canon 2.372.

El nuevo Decreto, además, empieza a estar vigente desde el día de su promulgaci6n (108).

Es evidente que tal delito constituye un pecado gravísimo de sacrilegio. El elemento subjetivo podrá ser tomado en consideraci6n, pero difícilmente excusará de incurrir en la pena, dada la menci6n explícita que se hace del canon 2.229, con tal que el acto sea humano.

La pena es una censura de la cual se obtendrá la remisi6n por absoluci6n (can. 2.236, § 1), que únicamente podrá conceder la Santa Sede.

N6tese que con la nueva disciplina se ha aumentado a cinco el número de excomuni6nes reservadas "specialissimo modo" (109).

La ocasi6n de la ley ha sido la vejaci6n que sufre la Iglesia en determinados países de Europa Central.

Esta censura no afecta a los Cardenales, a tenor del canon 2.227, § 2.

(107) Para haber presbíteros asistentes en lugar de obispos coconsagrantes se requiere especial indulto apoc6lico (can. 954).

(108) Con lo que se deroga por esta vez el canon 9, parcialmente en cuanto a la vacaci6n. A tenor del mismo canon dicho Decreto vige desde el 31 de marzo.

(109) Cánones 2.320, 2.343 § 1, 2.367 § 1, 2.369 y la nueva.

X. SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

1. *Declaración de censuras.*—El canon 2.209 determina quiénes sean responsables de los delitos. En los §§ 1 al 3 se declara que lo son:

a) Los que concurren de común acuerdo simultánea y físicamente a un delito.

b) Los cómplices, si el delito requiere complicidad.

c) Todos los que inducen o de cualquier manera cooperan en su consumación, si éste no se hubiera cometido sin cooperación.

Las penas o se aplican (*ferendae sententiae*) o se declaran (*latae sententiae*).

Las penas "*latae sententiae*" no necesitan declaración para obligar, pero su declaración le da total eficacia en el fuero externo y la retrotrae al momento en que se cometió el delito (can. 2.232, § 1).

La Sagrada Congregación Consistorial, ante el hecho de la perpetración de determinados delitos en Checoslovaquia, ha creído oportuno proceder a la declaración de determinadas penas en que han incurrido los delincuentes (110).

He aquí la descripción de los delitos: "Desde hace varios meses, en la República Checoslovaca, de diversas e inauditas maneras, se han atropellado los derechos de la Iglesia y aun se han atropellado inicuaamente las mismas personas eclesiásticas:

a) Los Ordinarios de los lugares se ven impedidos en sus oficios.

b) Sus derechos pastorales son usurpados.

c) Han sido conferidos a personajes intrusos los cargos de las Curias y Ordinariatos, y los mismos beneficios eclesiásticos, al arbitrio de seglares que presumen inmiscuirse en el gobierno de las diócesis.

d) Se ha quitado la libertad a muchos clérigos y religiosos.

e) Algunos Obispos han sido llevados impiamente ante el Tribunal civil y luego han sido encarcelados.

f). Finalmente, el Metropolitano de Praga, Excmo. Mons. José Beran, ya antes prisionero en el Palacio episcopal e impedido de ejercer su jurisdicción, ha sido deportado inicuaamente fuera de su sede y archidiócesis.

La Sagrada Congregación declara que todos los que de alguna manera han intervenido en perpetrar tales delitos, ya sea como cooperación física

(110) AAS, 43, 1951, 173.

o moral, y sus cómplices, a tenor del canon 2.209, §§ 1-3, han incurrido en las penas que se enumeran, de las cuales sólo podrán ser absueltos por la Santa Sede.

He aquí la enumeración de las penas:

- a) Las del canon 2.341 (111).
- b) Las del canon 2.343, § 3 (112).
- c) Las del canon 2.334, núm. 2 (113).
- d) Las del Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 29 de junio de 1951 (114).

2. *Provisión de iglesias:* a) *Promociones.*—A la sede metropolitana de San Juan de Terranova: Mons. Patricio Skinner, Eudista (115).

A la sede arzobispal titular de Berea: Mons. Eduardo Myers, hasta ahora auxiliar del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Westminster (116).

A la sede arzobispal titular de Viminacio: Mons. Septimio Peroni, hasta ahora Obispo de Norcia (117).

A la sede arzobispal titular de Beroe: Mons. Pío Leonardo Navarra, O. F. M. Conv., hasta ahora Obispo de Terracina, Sezze y Priverno (118).

A la sede metropolitana de San Germán de Rimouski, en el Canadá: Mons. Carlos Eugenio Parent, hasta ahora Obispo titular de Diana (119).

A la sede metropolitana de Lanciano: Mons. Benigno Luciano Migliorini, hasta ahora Obispo de Rieti (120).

Monseñor Felipe Deoranleau, Obispo de Sherbrook, ha sido nombrado Arzobispo de la misma archidiócesis al ser elevada a metropolitana.

b) *Traslados.*—A las diócesis unidas de Nocera Umbra y Gualdo Tadino: Mons. José Pronti, hasta ahora Obispo de Acquapendente (121).

(111) Los súbditos del Obispo llevado al tribunal civil, excomunión reservada "speciali modo"; los demás, excomunión reservada "simplici modo".

(112) Excomunión "latae sententiae" reservada "speciali modo".

(113) Excomunión "latae sententiae" reservada "speciali modo".

(114) AAS, 42, 1950, 601. Excomunión "latae sententiae" reservada "speciali modo" a los que maquinen contra las autoridades eclesiásticas o de cualquier manera intenten menar su poder, y a todos aquellos que ocupen o se dejen ilegítimamente posesionar o retengan, sin provisión canónica, hecha a tenor de los sagrados cánones, oficios, beneficios o dignidades.

(115) Era actualmente Obispo titular de Zenobia.

(116) Mons. Myers ha pasado de Auxiliar del Emmo. Sr. Cardenal a Coadjutor dado a la sede metropolitana de Westminster, a tenor del canon 350, § 2, y 352. Su nombramiento obedece al precario estado de la salud del Cardenal Griffin. Su oficio perdura aún en el caso de vacante (355 § 3).

(117) El Papa ha aceptado la dimisión de Mons. Peroni de la diócesis de Norcia, a causa de sus condiciones de salud, promovién-dole benignamente a la dignidad arzobispal.

(118) También ha aceptado el Papa la renuncia a la diócesis de Terracina presentada por Mons. Navarra por razones de salud, promovién-dole a su vez a la dignidad arzobispal.

(119) Regía ya como Administrador aquella archidiócesis.

(120) A la sede de Lanciano está un'da perpetuamente la diócesis de Ortona.

(121) El nuevo Obispo de estas diócesis Umbras es asisiense del corazón de la Umbria.

A las diócesis unidas de Calvi y Teano: Mons. Jaime Palombella, hasta ahora Obispo de Muro Lucano (122).

A la sede titular de Urusi: Mons. Teófilo José Pereira de Andrade, hasta ahora Obispo de Nampula (123).

A la diócesis de Nampula (Mozambique): Mons. Manuel de Medeiros Guerreiro, hasta ahora Obispo de Santo Tomás de Meliapor (124).

A la sede titular de Capsa: Mons. Alfredo Verzosa Florentín, hasta ahora Obispo de Lipa (Filipinas) (125).

A la sede de Passo Fundo, de nueva erección en el Brasil: Mons. Claudio Colling, hasta ahora Obispo titular de Corone (126).

A la diócesis de Kansas City, en Kansas (Estados Unidos): Monseñor Eduardo José Junkeler, hasta ahora Obispo de Grand Island (127).

A la sede titular de Aureliópolis de Asia: Mons. Nicolás Canino, hasta ahora Obispo de Oppido Mamertina (128).

A la diócesis recientemente erigida de Jalapa, en Guatemala: Monseñor Miguel Angel García Aráuz, hasta ahora Obispo titular de Sofena (129).

Además, se ha nombrado toda la Jerarquía Episcopal Sudafricana, trasladando a los respectivos Vicarios Apostólicos.

c) *Nombramiento*.—La Santa Sede ha nombrado Obispo Coadjutor con derecho de sucesión de Mons. Juan Swint, Obispo de Wheeling, en el Estado de Virginia (Estados Unidos), a Mons. Tomás Juan Mc Donnell, Obispo titular de Sela (130).

d) *Promociones al Episcopado*.—A la sede arzobispal titular de Adana: Mons. Diego Venini, Canónigo del Capítulo Vaticano y Camarero secreto participante de Su Santidad (131).

(122) La sede de estas diócesis está en Teano, provincia de Caserta.

(123) Mons. Pereira pidió al Santo Padre ser relevado del gobierno de la diócesis de Nampula en Mozambique, por motivos de salud, siendo aceptada su petición.

(124) Mons. de Medeiros ha sido el último Obispo de Santo Tomás de Meliapor nombrado de conformidad con los Convenios entre la Santa Sede y Portugal acerca de diversas diócesis de la India. Por el Convenio de 18 de julio de 1950, Portugal ha renunciado a sus derechos sobre la sede de Santo Tomás de Meliapor. (Cfr. AAS, 42, 1950, 811.)

(125) Mons. Verzosa pidió al Santo Padre ser exonerado del gobierno de la diócesis de Lipa, alegando su avanzada edad (setenta y cuatro años) y sus condiciones de salud.

(126) Hasta ahora Mons. Colling era Obispo auxiliar de Santa María.

(127) La diócesis de Kansas City es la antigua diócesis de Leavenworth.

(128) También por razones de salud presentó la renuncia a la diócesis de Oppido Mamertina Mons. Canino.

(129) Mons. García Arauz era Auxiliar del Sr. Arzobispo de Guatemala.

(130) Mons. McDonnell era uno de los cinco Obispos auxiliares del Emmo. Sr. Cardenal Spellman, Arzobispo de Nueva York.

(131) Hasta terminar el Año Santo eran cuatro los Camareros Secretos Participantes de Su Santidad: Mons. Callori, que hacía las veces del Maestro de Cámara, pero era en realidad "Coppiere"; Mons. Venini, "Segretario di Ambasciate"; Mons. Toraldo, "Guardaroba", y Mons. Nasalli Rocca di Corneliano. Al ser promovido Mons. Callori al oficio de Pro-Maes-

A la sede titular arzobispal de Nicomedia: Mons. Francisco Carpino, Prelado Doméstico de Su Santidad, profesor de Teología Dogmática Sacramentaria en el Pontificio Ateneo Lateranense (132).

A la sede titular de Filadelfia de Lidia: Mons. Pedro Zuccarino, Rector del Seminario Mayor de la archidiócesis de Génova (133).

A la sede titular de Vartana: Mons. Alberto Cousineau, de la Congregación de la Santa Cruz (134).

A la sede titular de Porfirio: Mons. Canisio van Lierde, agustino (135).

A la sede episcopal de Amiens: Mons. Renato Stourn, Párroco de la parroquia de "Levallois", en la archidiócesis de París.

A la sede episcopal de Leeds, en el condado de York (Inglaterra): Monseñor Juan Heenan, Superior de la Sociedad Misional del clero secular inglesa.

A la sede titular de Tenneso: Mons. Agustín D'Arco, Camarero secreto de S. S., Párroco de San Vito Mártir en la ciudad de Ischia (136).

A la sede titular de Appiaria: Mons. José Lennox Federal, Párroco de la catedral de Raleigh (137).

A la sede titular de Bassiana: Mons. Blas Musto, Prelado doméstico de Su Santidad, Vicario General de la archidiócesis de Benevento y Profesor de Teología Dogmática en el Pontificio Seminario Regional Beneventano Pío XI (138).

A la sede episcopal de Toluca, en México: Mons. Arturo Vélez, Párroco de San José, en la ciudad de Toluca.

A la sede episcopal de Ariano, en el Benaventino: Mons. Pascual Venezia, Camarero secreto de S. S., Párroco de San Francisco de Asís de los ferroviarios en la ciudad de Avellino.

tro de Cámara, pasó Mons. Venini al cargo de "Copliere" o primer Camarero, y así aparece en el Anuario Pontificio de 1951, pero ocupó el cargo doce días solamente, al ser promovido a la sede Arzobispal de Adana y ser nombrado Limosnero Secreto de Su Santidad. En la actualidad sólo tiene el Papa dos Camareros Participantes a su servicio: Mons. Torraldo y Mons. Nasalli Rocca.

(132) Mons. Carpino ha sido nombrado Coadjutor con derecho de sucesión de Mons. Ernesto Filippi, Arzobispo de Monreale, en Sicilia.

(133) Mons. Zuccarino ha sido nombrado Coadjutor "sedi datus" de la diócesis de Bobbio, en la provincia de Piacenza, sufragánea de Génova, cuyo Obispo residencial es Mons. Bernardo Bertoglio, de setenta y seis años de edad.

(134) Mons. Cousineau ha sido nombrado Coadjutor con derecho a sucesión de Mons. Juan María Juan, Obispo de Capo Haitiano (Haití).

(135) Mons. Van Lierde ha sido nombrado Sacristán de Su Santidad y Vicario General de la Ciudad del Vaticano.

(136) Mons. D'Arco ha sido nombrado Coadjutor con derecho a sucesión de Mons. Federico Emanuel, Obispo de Castellamare di Stabia.

(137) Mons. Lennox ha sido nombrado Auxiliar de Mons. Duane Garrison Hunt, Obispo de Salt Lake.

(138) Mons. Musto ha sido nombrado Coadjutor con derecho a sucesión de Mons. Miguel Fontevècheia, Obispo de Aquino, Sora y Pontecorvo.

A la sede episcopal recientemente erigida de Capiz (Filipinas): Monseñor Manuel Yap, Vicario General de la archidiócesis de Nombre de Jesús y Párroco de la ciudad de Mandawe.

A la sede titular de Miletópolis: Mons. Juan Ricote y Alonso, Rector del Seminario de Madrid (139).

A la sede titular de Lunda: Mons. Luis Antonio Palha, de la Orden de Predicadores (140).

A la sede episcopal de Pescia, en la provincia de Pistoia (Italia): Monseñor Luis Dino Romoli, O. P., Prior provincial de la provincia dominicana de San Marcos y Cerdeña.

A la sede titular de Barata: Mons. Miguel Endrey Eipel, Consiliario General de la Acción Católica en Hungría (141).

A la sede titular de Ulpiana: Mons. Juan Bard, canónigo de la metropolitana de Colocza y Secretario general de la Acción Católica en Hungría (142).

A la sede titular de Voncaria: Mons. Enrique Rau, canónigo del Cabildo metropolitano de La Plata (Argentina) (143).

A la sede episcopal de Mende (Francia): Mons. Emilio Pirolety, Vicario General de la archidiócesis de Besançon.

A las diócesis unidas de Terracina, Sezze y Priverno: Mons. Emilio Pizzoni, Párroco Arcipreste de San Daniel del Friuli, en la archidiócesis de Udine.

A la sede episcopal de Norcia, en la Umbría: Mons. Hilario Roatta, Párroco de Mondoví-Breo, en la diócesis de Mondoví.

A la sede titular de Diana: Mons. José Romualdo Gerardo Mongeau, de la Congregación de Oblatos de María Inmaculada (144).

A la sede episcopal de Socorro y San Gil (Colombia): Mons. Aníbal Muñoz Duque, Pro-Vicario General de la diócesis de Santa Rosa de Osos.

A la sede episcopal de Rieti: Mons. Rafael Baratta, Prelado doméstico de S. S., Vicario general de la archidiócesis de Perugia.

(139) Mons. Ricote y Alonso ha sido nombrado Auxiliar de Mons. Leopoldo Eijo y Garay, Patriarca de las Indias occidentales, en su calidad de Obispo de Madrid-Alcalá, con lo cual cuenta ya el Sr. Patriarca con dos obispos auxiliares, según exige diócesis tan vasta como la de la capital de España.

(140) Mons. Palha ha sido nombrado Prelado de la Prelatura "nullius" de la Santísima Concepción de Araguaia, de la que ya era Administrador Apostólico.

(141) Ha sido nombrado al mismo tiempo Obispo Auxiliar de Mons. Julio Czapik, Arzobispo de Eger.

(142) Ha sido nombrado a su vez Obispo auxiliar de Mons. José Gröz, Arzobispo de Kalocsa.

(143) Ha sido nombrado Obispo auxiliar de Mons. Tomás Solari, Arzobispo de La Plata.

(144) Se le ha nombrado Prelado de la Prelatura "nullius" recientemente erigida de Cotobato y Suhí.

XI. SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA IGLESIA ORIENTAL

Provisión de iglesias: a) *Rito armeno.*—Ha sido promovido a la sede titular de Comana de Armenia, Mons. Lorenzo Sahag Kogulan, de la Orden Mekitarista de Viena (145).

b) *Rito ruteno.*—Ha sido promovido a la sede titular de Sinna, Monseñor Máximo Hermaiuk, redentorista (146).

Para el exarcato recientemente erigido en la provincia de Saskatchewan, en el Canadá, ha sido nombrado primer Exarca Apostólico Mons. Andrés Roborecky, Obispo titular de Tanais (147).

c) *Rito alexandrino-etiópico.*—Han sido nombrados dos Ordinarios para este rito: Mons. Ghebre Jesús Iacob, del clero secular, que ha sido promovido a la sede titular de Eritro (148), y Mons. Hailé Maryam Cansay, también del clero secular, promovido a la sede titular de Sozusa (149).

XII. SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Misa en los aniversarios episcopales.—El Ceremonial de Obispos (150) recomienda la celebración de la Misa solemne que se halla en el Misal para el aniversario de la elección o la consagración del Obispo, y recomienda que la celebre o el mismo Obispo, o bien una Dignidad o Canónigo del Cabil-do Catedral.

La recomendación del Ceremonial resulta obligatoria, a tenor del Decreto núm. 3.078 de la Sagrada Congregación de Ritos (151) "accedente mandato Episcopi".

A mayor abundamiento las Rúbricas del Misal corregidas a tenor de la Constitución Apostólica "Divino afflatu" (152), en su título XII (153), confirma esta obligación.

(145) Ha sido nombrado Vicario Patriarcal de Su Eminencia el Cardenal Gregorio Pedro XV Agagianian, Patriarca de los armenos, para la diócesis patriarcal.

(146) Mons. Hermaniuk ha sido además nombrado Auxiliario de Mons. Ladýka. Exarca Apostólico para los fieles rutenos de Manitoba (antes Canadá central).

(147) Mons. Roborecky era hasta ahora el Auxiliario del Exarca Apostólico del Canadá central.

(148) El rito alexandrino-etiópico tenía hasta ahora un solo Obispo católico, Mons. Chigabé Maryam Cassá, Obispo titular de Tibari y Ordinario para todos los católicos del rito, el cual reside en Asmara. Mons. Iacob ha sido nombrado Administrador Apostólico para los fieles de este rito residentes en Eritrea.

(149) Mons. Cansay ha sido además nombrado Administrador Apostólico para los fieles de este rito residentes en Etiopía, con lo cual nuevamente en Abisinia existe jerarquía católica de rito etiópico.

(150) Lib. II, cap. 35, núm. 1.

(151) *Decreta authentica Congregationis Sacrorum Rituum*, vol. II, pág. 415.

(152) AAS, 3, 1911, 630.

(153) Al prescribir que en adelante sólo habrá una Misa conventual en el Coro y que las demás misas del día que deban celebrarse se celebren sin asistencia de los corales, exceptuando la Misa de Letanías, las del día de Navidad, la Misa del aniversario de la Creación y Coronación del Papa, de la elección o traslación y consagración del Obispo, y el aniversario del último Obispo difunto, así como los de fundación particular.

Ahora bien: la celebración de esta Misa no satisface la obligación de la Misa conventual, la cual debe aplicarse "pro benefactoribus in genere", según prescribe el canon 417, § 1.

De ahí surgía la siguiente duda práctica, que ha solucionado una resolución de la Sagrada Congregación del Concilio (154):

Si el Cabildo, en los aniversarios de la elección o traslación y consagración del Obispo, cuando existe el "mandatum Episcopi", está obligado solamente a celebrar la Misa solemne, o además está obligado a aplicarla "pro Episcopo".

La duda choca, sin duda, al espíritu de comunidad diocesana que cada día anima más, gracias a Dios, a los fieles cristianos; regatear la aplicación de una misa es cosa que no pega con la realidad vital sobrenatural del pueblo cristiano; pero todavía la Sagrada Congregación del Concilio se ve a menudo obligada a entretener su ocupación con problemas jurídicos cuyas naturaleza canónica no se puede negar, pero que resultan cada vez más distanciados de la realidad de vida sobrenatural, en función de la cual existe en la Iglesia el derecho.

Con el acierto y la autoridad acostumbrada, la Sagrada Congregación ha resuelto la duda con la respuesta: "Negative ad primam partem, affirmative ad secundam", es decir, que hay obligación por parte del Cabildo de aplicar la Misa "pro Episcopo". Y publica la Sagrada Congregación unas preciosas *animadversiones* en las que expone la razón de su decisión (155)

XIII. SAGRADA CONGREGACIÓN DE "PROPAGANDA FIDE"

1. *Provisión de iglesias.*—Ha sido nombrado arzobispo titular de Cirro, Mons. Miguel O'Brien, Auxiliar del Emo. Sr. Cardenal Gilroy, Arzobispo de Sydney, en Australia (156).

2. *Nombramientos.*—Ha sido nombrado Superior eclesiástico de la Misión "sui iuris" de Tarahumara (México) el P. Salvador Martínez Aguirre, S. J.

(154) AAS, 43, 1951, 177.

(155) Recuerda que el canon 825, núm. 4, prohíbe recibir limosna para la Misa por la sola aplicación, recibiendo otra por la sola celebración, si no lo permite expresamente el Derecho, de lo cual arguye que la obligación de aplicar la Misa por el Obispo se incluye lógicamente en la misma obligación de celebrarla. Añade que ni se puede presumir que el Obispo al mandar la celebración de la Misa intente solamente el rito exterior, excluyendo el fruto espiritual. Y termina haciendo ver la analogía que existe entre esta Misa y la que se celebra por el último Obispo difunto, la cual, sin duda, debe aplicarse por el alma del difunto (Caer. Ep. lib. II, cap. 35, núm. 4).

(156) Mons. O'Brien era hasta ahora Obispo titular de Alinda.

Asimismo se ha nombrado Prefecto Apostólico de Taichung al Padre Guillermo Kupfer, de las Misiones extranjeras de Maryknoll.

3. *Ordinario de apelación*.—Lo ha designado a tenor del canon 1.594, § 2, el Arzobispo de Calcutta, eligiendo el Tribunal diocesano de Ranchi (157).

4. *Aprobación de Constituciones*.—Por Decreto de esta Sagrada Congregación de fecha 18 de diciembre fueron aprobadas las de las Religiosas de la Visitación de Santa María, congregación japonesa de derecho pontificio.

XIV. SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

1. *Decreto litúrgico*.—*La Vigilia Pascual*.—El día 9 de febrero de 1951 (158) publicó esta Sagrada Congregación un importantísimo Decreto, elaborado concienzudamente, por especial disposición del Santo Padre y que viene a dar cauce, según los principios expuestos en la Encíclica "Mediator Dei" a uno de los anhelos más sentidos del movimiento litúrgico. Los que lo hemos podido vivir tenemos peligro de dejar influenciar el frío comentario jurídico por la consoladora realidad pastoral.

Pocas funciones litúrgicas tendrán actualmente el pleno sentido pastoral de adaptación a la realidad conjugado con la más antigua y perfecta tradición litúrgica como este rito de la Vigilia Pascual.

El Decreto mencionado es modelo aun en su estilo. Recuerda la frase de San Agustín que llama a esta vigilia "matrem omnium sanctarum vigiliarum", hace una brevísima síntesis histórica, se remite expresamente al actual movimiento litúrgico y recalca que razones de orden pastoral confirman la conveniencia de restablecer la vigilia por la noche. La concesión la ha hecho el Santo Padre impresionado por las muchas peticiones que llegaban a la Santa Sede en este sentido. La concesión se ha hecho por un año, y aun con consentimiento del Ordinario. Para el año próximo la Santa Sede proveerá teniendo en cuenta la experiencia pasada.

Habiendo escrito muchas revistas sobre este Decreto, y dado su carácter temporal que hace muy probable la introducción de modificaciones para el año 1952, en que se espera de nuevo será concedida la Vigilia, más que un comentario estrictamente jurídico nos limitamos a subrayar determinados principios inspiradores del Decreto.

(157) Hasta ahora era Ordinario de apelación el Tribunal de Krishnagar, pero al pasar esta diócesis al Pakistán, se ha escogido una diócesis india.

(158) AAS, 43, 1951, 128.

a) *Carácter litúrgico del Sábado Santo*.—Queda totalmente restablecido el antiguo carácter de expectación de este día. El oficio de Tinieblas es trasladado a la mañana del sábado. Desde Maitines a Nona queda algo atenuado el recuerdo de la Pasión al sustituir la oración *Respice* por la nueva oración de la Vigilia de Pascua y al ser suspendido el salmo *Miserere*. Ya en las Vísperas la transformación del recuerdo de la Pasión en la posición expectante de la Pascua es completa.

b) *Función pastoral de la liturgia*.—Es otro principio inspirador del nuevo rito; las rúbricas se subordinan a la participación de los fieles, el rito de la bendición del fuego desde el lugar donde sea más cómodo para los fieles, la procesión con los fieles, el rito de encender la vela del cirio pascual, la renovación de las promesas del bautismo en voz alta y en lengua vulgar son manifestaciones de este sentido pastoral.

c) *Restauración de la tradición litúrgica antigua*.—Otro principio inspirador del nuevo rito. Baste citar la bendición del cirio pascual con la corrección del error de la oración *Veniat* en el misal actual, la misma hora del rito, y los distintos detalles que subrayamos en los apartados siguientes.

d) *Supresión del rezo privado del celebrante*.—Aun cuando sea una contradicción con el sentido de asamblea que tiene siempre la función litúrgica, las rúbricas actuales prescriben que el celebrante vaya leyendo en voz baja lo que cantan los ministros; en el nuevo rito, sea al cantar el *Exsultet*, sea al cantar las Profecías, el celebrante como el pueblo escucha al ministro que canta.

e) *Oración en silencio*.—Otra preciosa novedad del rito vigiliar pascual es el dar sentido al "Levate" de la Liturgia. Después del "Flectamus genua" la asamblea, de rodillas, reza silenciosamente de forma privada, el subdiácono les invita a levantarse y el Celebrante recoge en la oración pública las peticiones privadas de los fieles. Ello significa un precioso augurio de cómo van adquiriendo de nuevo realidad muchas otras funciones. Opinamos que, a tenor del canon 18, y no existiendo prescripción positiva que lo prohíba, puede en adelante hacerse la oración en silencio y de rodillas en todas las funciones del Misal o del Pontifical en que hay "Flectamus genua".

f) *Renovación de las promesas del Bautismo*.—Es una introducción totalmente nueva, sin precedente estrictamente litúrgico, pero que responde totalmente al espíritu de la Liturgia. Donde se ha celebrado la Vigilia Pascual ha sido acaso el rito que más ha impresionado a los fieles. Es notable por el significado que tiene de profesión de fe pública y renovación

de la gracia bautismal, la primera del cristiano; y, además, por lo que tiene de diálogo entre sacerdote y pueblo, estableciéndose una verdadera intervención de los fieles. Una confirmación más de cómo la misa dialogada responde al espíritu litúrgico y sobre todo de cómo la misa cantada debe celebrarse con intervención del pueblo. Quien escribe estas líneas recuerda la emocionante impresión que sintió al salir de la sacristía para celebrar la misa de vigilia de Pascua y oír, mientras se dirigía al altar, la masa total del pueblo, que había dialogado antes en la renovación de las promesas, cantando a una voz los Kyries de la Misa de Pascua. Cuando en aquella Misa el pueblo todo contestaba "Et cum spiritu tuo", el corazón del sacerdote se sentía acompañado ciertamente de la oración de los fieles que imploraban para él el Espíritu de Dios.

g) *Uso de la lengua vulgar.*—En el rito se permite usar la lengua vulgar en la renovación de las promesas del Bautismo en aquellos lugares donde esté permitido el uso de la lengua vulgar en la administración del mismo. No en los demás sitios. Sin embargo, el rito de por sí, parece que exige la lengua vulgar. Desde este lugar, y con toda la reverencia debida, nos atrevemos a exponer a los Prelados de las diócesis de España donde se usa el Manual Toledano, o de las diócesis catalanas, donde se usa el Ritual Romano con el Apéndice Tarraconente, cuánto desearían los fieles y los sacerdotes el uso de la lengua vulgar en el Ritual, constándonos oficiosamente que no habría dificultad en concederlo por parte de la Santa Sede.

h) *Supresión de las plegarias del pie del altar.*—Sabido es que tienen un origen reciente y que proceden de la preparación de la Misa. En el nuevo rito, sentando un magnífico precedente, el sacerdote que entra en el altar mientras el pueblo canta los "Kyries" (159), al llegar a él sube en seguida al altar, lo besa en medio y empieza con la incensación.

i) *Supresión del último Evangelio.*—Otro rito ha sido introducido que puede ser precedente magnífico, para las misas solemnes al menos. El celebrante, después del "Placeat Tibi Sancta Trinitas", da la bendición y, omitiendo el último Evangelio, baja del altar, volviendo todos a la sacristía. Sabido es que en la Misa Pontifical ya el Pontífice dice el Evangelio mientras vuelve al Trono. ¿Qué mejor manera de terminar el Santo Sacrificio que con la bendición del sacerdote?

2. *Otro Decreto litúrgico.*—*El oficio de la Asunción de la Virgen.*—La nueva Misa de la Asunción de la Virgen impuesta por Su Santidad con

(159) En las demás misas sería mientras se canta el Introito, aun con su salmo completo.

motivo de la definición dogmática exigía una reforma en el oficio divino, al menos en cuanto a las lecciones del III Nocturno. Un Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de fecha 27 de abril de 1951 (160) da cuenta de la aprobación por el Papa del nuevo Oficio de la Asunción, el cual deberá ser rezado por todos aquellos que usen el *Breviario Romano*.

El Oficio, por lo tanto, no obliga a los religiosos o religiosas que usen *Breviario propio* o a aquellas diócesis que tengan *Breviario propio*, como el rito ambrosiano, *bracarense*, etc.

El Decreto se ha publicado en el fascículo de A. A. S., que lleva la fecha de 26 de mayo. Por tanto, no empieza a obligar hasta el día 26 de agosto, o sea que este año no es obligatorio todavía el rezo del nuevo Oficio, si bien puede ya rezarse, tanto por ser cosa favorable y aprobada como por ser congruente con la nueva Misa, la cual realmente es obligatoria.

En el nuevo Oficio se conservan las preciosas antífonas de *Laudes* o de *Vísperas*; el *Capítulo*, en cambio, que era muy genérico (*Eccli.* XXIV, 11-12), ha sido sustituido por un texto del libro de *Judith* muy adaptado (*Judith*, XIII, 22). Ha sido suprimido en las primeras *Vísperas* el himno "Ave Maris stella", con un himno propio que canta el misterio con un latín perfectísimo, aun cuando no tenga acaso aquella cadencia y sabor de los himnos antiguos. La oración es la misma de la Misa, como es natural. En *Maitines*, conservando el *Invitatorio*, se ha sustituido el himno que era común a las fiestas de la Virgen por otro propio del que puede repetirse lo dicho para el de *Vísperas*. Se conservan las antífonas y las lecciones se cambian en la siguiente forma: a) en el I Nocturno, en el lugar del *Cántico de los Cánticos*, se leen tres perícopes diversas: el protoevangelio (*Gen.* III, 9-15), la resurrección de Cristo base de nuestra resurrección (*1 Cor.*, XV, 20-26) y otra perícopa de la resurrección de la carne (*1 Cor.*, XV, 53-57); en el II Nocturno, las lecciones cuarta y quinta permanecen las antiguas, la lección sexta es una nueva lección histórica donde se narra el hecho de la definición dogmática; c) en el III Nocturno se han puesto las lecciones correspondientes a la *Homilía* del nuevo Evangelio de la Misa, que son de San Pedro Canisio (*De Maria Deipara Virgine*, lib. V, cap. VI). Nuevamente en *Laudes* un precioso himno sustituye al antiguo himno "De communi". Los capítulos de *Sexta* y *Nona* han sido también escogidos en el Libro de *Judith*. En las segundas *Vísperas* el peso de la tradición, la belleza de la composición y el atractivo de

(160) AAS, 43, 1951, 385.

la melodía, juntamente con el sentido profundo teológico que lo impregna, han hecho conservar el himno "Ave Maris stella". Para el único día que queda "infra octavam", ya que en los demás días hay oficio de Santo, se han sustituido las nueve lecciones del Oficio. En la nueva composición las del I Nocturno son del Cántico de los Cánticos (distintas de las anteriores); las del II Nocturno son una perícopa de la Bula de definición del dogma, y las del III Nocturno son de San Pedro Damián.

3. *Causas de Canonización y Beatificación.*—a) *Decretos de Introducción de causas.*—El día 7 de enero (161) firmó el Papa el de la Causa del Siervo de Dios Luis Necchi Villa, seglar, terciario franciscano (162).

b) *Congregación preparatoria para los milagros.*—El día 23 de enero tuvo lugar para dos milagros atribuidos a la intercesión de la Venerable Rosa Venerini (162 bis).

Se celebró el día 17 de abril (163) para la Vble. Bertilla Boscardin (164), del Instituto de Santa Dorotea.

El mismo día se celebró para el Vble. Antonio M.^a Pucci, religioso servita (165).

c) *Congregación general para el martirio.*—Se celebró el día 30 de enero para los Vbles. José María Díaz Sanjurjo, O. P., Obispo titular de Platea y Vicario Apostólico del Tonkín Central; Melchor García Sampedro, O. P., Obispo titular de Triconá, Vicario Apostólico del Tonkín Central, y otros 23 compañeros mártires (166).

d) *Congregación general para los milagros.*—Tuvo lugar el día 30 de enero para los Vbles. Pío X y Julián Maunoir, S. J. (167).

El día 20 de febrero para los Vbles. Francisco Fasani, O. F. M. Conv., María Victoria Teresa Couderc, cofundadora de las Religiosas del Cenáculo, y Plácida Viel, del Instituto de las Escuelas Cristianas de la Misericordia (168).

(161) AAS, 43, 1951, 221.

(162) Nació en Milán en 1876. Doctor en Medicina en 1902, fué uno de los cofundadores de la Universidad Católica de Milán; fué Presidente de la "Unión Popular" de los católicos Italianos, nombrado por el Beato Pío X. Murió en 1930. Los procesos informativos se han hecho en Milán, Como, Vercena, Udine, Génova, Sassari y Berlín. Han firmado Letras postulatorias cuatro Cardenales, 88 Arzobispos y Obispos, Es Postulador el P. Fortunato Scipioni, Postulador general de los franciscanos y Ponente el Cardenal Aloisi Masella.

(162 bis) AAS, 43, 1951, 182.

(163) AAS, 43, 1951, 446.

(164) Ya se celebró otra Congregación preparatoria el 27 de febrero de 1951 (AAS, 43, 1951, 183).

(165) AAS, 43, 1951, 446.

(166) AAS, 43, 1951, 182. La Preparatoria se había celebrado el 21 de febrero de 1950 (AAS, 42, 1950, 212).

(167) AAS, 43, 1951, 182. La Preparatoria para los milagros del Vble. Pío X se celebró el 24 de octubre de 1950 (AAS, 42, 1950, 906), y para el Vble. Julián Maunoir, S. J., el 6 de junio de 1950 (AAS, 42, 1950, 607).

(168) AAS, 43, 1951, 183. La Preparatoria para los milagros del Vble. Francisco Antonio Fasani se celebró el 7 febrero 1950 (AAS, 42, 1950, 212); para la Vble. M.^a Victoria Couderc, el 14 noviembre 1950 y para la Vble. Plácida Viel, el 18 abril 1950 (AAS, 42, 1950, 406).

e) *Decreto aprobando el martirio*.—El día 11 de febrero aprobó el Papa el de los Mártires Tonkineses (169).

f) *Decretos aprobando los milagros*.—El día 11 de febrero aprobó el Papa los que sirvieron para la Beatificación del Vble. Pío X (170).

El mismo día aprobó el Papa los que sirvieron para la Beatificación del Vble. Julián Maunoir, S. J. (171).

El día 4 de marzo, Domingo "Laetare", aprobó el Papa los milagros que sirvieron para la Beatificación del Vble. Francisco Antonio Fasani (172).

El mismo día fueron aprobados los de la Vble. Plácida Viel (173) y los de la Vble. Victoria Couderc (174).

g) *Congregación del "Tuto" para la Beatificación*.—El día 20 de febrero tuvo lugar la del Vble. Pío X, los Vbles. Mártires del Tonkín y el Venerable Julián Maunoir, S. J. (175).

El día 13 de marzo se celebró la de los Vbles. Francisco Antonio Fasani, María Victoria Teresa Couderc y Plácida Viel (176).

h) *Decretos llamados del "Tuto" para la Beatificación*.—El día 4 de marzo firmó el Papa el del Vble. Pío X (177). El mismo día, del Venerable Francisco Antonio Fasani (178). Y el mismo día para los mártires del Tonkín (179) y para el Vble. Julián Maunoir (180).

(169) AAS, 43, 1951, 140. He aquí la lista de los mártires, además de los Obispos españoles: Domingo Ninn, Lorenzo Neon, padre de familia, Domingo An-Khan, padre de familia, Lucas Cal-Thin, padre de familia, José Cal-Tá, padre de familia, Domingo Mao, padre de familia, Vicente Tuong, Domingo Nguven, Andrés Tuong, Domingo Nhi, Pedro Pa, José Tuán, Pedro Dung, Pedro Thuan, Vicente Duong, padre de familia, Domingo Toat, Domingo Huyen, padre de familia, Domingo Mau, sacerdote dominico, José Tuán, sacerdote dominico, José Tuc, Domingo Cam, sacerdote secular, terciario dominico, Tomás Khuong, sacerdote secular, terciario dominico, Pablo Dounq. Ha sido una selección entre los 1.278 de los cuales fué introducida la causa en 1917.

(170) AAS, 43, 1951, 138. Los milagros fueron la curación instantánea y perfecta de un osteosarcoma en el fémur izquierdo, y la de un tumor maligno en la parte izquierda del abdomen inferior.

(171) AAS, 43, 1951, 178. Los milagros fueron la curación instantánea de una niña que sufría conmoción cerebral con fractura de la base del cráneo, y la curación también instantánea de una tuberculosis pulmonar.

(172) AAS, 43, 1951, 226. Se trata de la curación instantánea de septicemia mortal y de una fístula ósea en la región ilíaca izquierda.

(173) AAS, 43, 1951, 287. Se trata de la curación de mal de Pott en la región cervico-dorsal, y de otro caso de mal de Pott en la región dorso-lumbar.

(174) AAS, 43, 1951, 1.289. Se trata de la curación de un gravísima queratoconjuntivitis ulcerosa linfática con graves perturbaciones miópicas del ojo izquierdo, y de un caso de apoplejía mortal curada instantáneamente.

(175) AAS, 43, 1951, 182.

(176) AAS, 43, 1951, 183.

(177) AAS, 43, 1951, 223.

(178) AAS, 43, 1951, 291.

(179) AAS, 43, 1951, 229. El Papa, como de costumbre, dispensó de los milagros tratándose de mártires.

(180) AAS, 43, 1951, 225.

El día 27 de marzo se dió para la Vble. Plácida Viel (181) y para la Vble. María Victoria Teresa Couderc (182).

i) *Beatificaciones.*—Se han referido ya en el capítulo IV de esta RESEÑA titulado *Letras Apostólicas*.

j) *Decretos de reasunción de Causas para la Canonización.*—Por Decreto de 7 de enero de 1951 lo han sido las de la Beata Juana Delanoue, fundadora de la Congregación de Santa Ana de la Providencia (183), y de la Beata María Crucificada Di Rosa, fundadora del Instituto de Esclavas de la Caridad (184).

k) *Congregación preparatoria para milagros ordenados a la Canonización.*—El 23 de enero se celebró para un milagro atribuido al Beato Antonio María Gianelli (185).

l) *Congregación general para los milagros.*—En la del día 13 de marzo se discutieron los de los Beatos Ignacio de Laconi, Emilia de Vialar y Dominica Mazzarello (186).

En la de 3 de abril la de los Beatos Antonio María Gianelli y Francisco Javier M.^a Bianchi (187).

m) *Decretos aprobando los milagros para la canonización.*—El día 27 de marzo han sido aprobados los que sirvieron para la Canonización de la Beata Dominica Mazzarello (188) y para la Beata Emilia de Vialar (189).

El mismo día fueron aprobados los del Beato Ignacio de Laconi (190).

n) *Congregación para el "Tuto" en orden a la Canonización.*—En la del día 3 de abril fueron discutidas las Causas de los Beatos Ignacio de Laconi, Emilia de Vialar y María Domenica Mazzarello (191).

XV. NOMBRAMIENTOS PONTIFICIOS

Enero 1.—Secretario de la Comisión Cardenalicia para la Administración de los Bienes de la Santa Sede: Ilmo. y Rvdmo. Mons. Sergio Guerri (192).

(181) AAS, 43, 1951, 297.

(182) AAS, 43, 1951, 487.

(183) AAS, 43, 1951, 219.

(184) AAS, 43, 1951, 220.

(185) AAS, 43, 1951, 182.

(186) AAS, 43, 1951, 183.

(187) AAS, 43, 1951, 446.

(188) AAS, 43, 1951, 293. Fueron la curación de una enfermedad flogística supurativa en el abdomen, clínicamente incurable, y de una nefritis aguda con uremia grave.

(189) AAS, 43, 1951, 295. Fueron la curación de una esclerosis y de mal de Pott que había ya destruido una vértebra y gravemente corrompido otras dos.

(190) AAS, 43, 1951, 485. Fueron la curación de un sarcoma hepático y de una peritonitis tuberculosa fibrocásica.

(191) AAS, 43, 1951, 446.

(192) Mons. Guerri tenía hasta ahora el título de Pro-Secretario.

Enero 2.—Subsecretario Adjunto de la Sagrada Congregación del Concilio: Ilmo. y Rvdm. Mons. Domenico Galletti (193).

Enero 11.—Sub-Datario de Su Santidad: Ilmo. y Rvdm. Mons. Marcos Martini (194).

Enero 12.—Limosnero Secreto de Su Santidad: S. E. Mons. Diego Venini. Arzobispo titular de Adana (195).

Enero 13.—Maestro del Sacro Palacio Apostólico: Rvdm. P. Miguel Browne, O. P. (196).

Enero 13.—Sacristán de Su Santidad y Vicario General de Su Santidad para la Ciudad del Vaticano: S. E. R. Mons. Canisio van Lierde, Obispo titular de Porfirio (197).

Enero 22.—Vice-Prefecto de la Biblioteca Apostólica Vaticana: Rvdm. P. D. Arnoldo van Lantschoot, O. Prem. (198).

Enero 26.—Vicario General de Su Santidad para la ciudad de Roma y Distrito: Emmo. Sr. Cardenal Clemente Micara (199).

(193) Mons. Galletti ha sido nombrado para ayudar y substituir a Mons. Silvio Faggioni, Subsecretario, a causa de su avanzada edad y de su salud.

(194) Hasta ahora era Mons. Martini Regente de la Dataría Apostólica. El cargo de Subdatario no existía desde la reforma de la Curia por el Beato Pío X, pero antiguamente era oficio clásico en la Dataría.

(195) El Limosnero Secreto de Su Santidad es el primero de los Camareros secretos participantes, tiene título arzobispal, participa en las funciones papales en la que actúa de ministro de candelá y de Asistente al Sello e interviene en las recepciones del Palacio Apostólico. El cuida de la administración y vigilancia de algunas instituciones dependientes de la Santa Sede de tipo benéfico, y el Jefe de la Oficina de Subsidios pontificios y de los Rescriptos de Bendiciones Apostólicas. Mons. Venini ha sucedido a Mons. Migone, recientemente fallecido.

(196) El Maestro del Sacro Palacio es el Teólogo de confianza del Papa, Consultor de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, Prelado Oficial de la Sagrada Congregación de Ritos, generalmente pertenece como consultor a la Comisión Bíblica, pertenece a la Familia Pontificia, habita en el Vaticano y tiene en la Capilla Pontificia el lugar inmediatamente después de los Auditores de la Sagrada Rota Romana. Es siempre un religioso dominico.

(197) El Sacristán de S. S. tiene el cuidado de la Sacristía Apostólica, es Prelado Oficial de la Sda. Congregación de Ritos, participa en el Conclave y habita en el Vaticano. Desde Clemente VIII goza de la dignidad episcopal. León XII (1824) estableció que fuera el Párroco de los Sagrados Palacios Apostólicos y Pío XI (1920) lo hizo Vicario General para la Ciudad del Vaticano. Es siempre de la orden agustiniana. La Ciudad del Vaticano, aun cuando pertenece a la diócesis de Roma, tiene una propia administración religiosa con jurisdicción además en el Palacio Lateranense, en el de Castel Gandolfo y en las Villas Cybo y Barberini de esta población. La Basílica y la Canónica de San Pedro, aun cuando estén en la Ciudad del Vaticano, son exentas de su jurisdicción, y aun cuando pertenecen a la diócesis de Roma, tampoco están bajo la jurisdicción del Vicariato de Roma, sino que el Cardenal Arcipreste de la Basílica, en calidad de Vicario del Sumo Pontífice, ejerce una especial jurisdicción.

(198) La Biblioteca Vaticana, bajo la alta protección del Cardenal Bibliotecario, es regida por el Prefecto, a quien ayuda y sustituye el Viceprefecto.

(199) Ha substituído al Cardenal Marchetti-Selvaggiani, recientemente fallecido. Con este motivo el Cardenal Micara ha dejado la Prefectura de la Sagrada Congregación de Religiosos, que desde entonces se halla vacante, regiendo la Congregación el Rvdm. P. Larraña, Secretario, el cual tiene la audiencia quincenal con el Papa. En cambio, el Cardenal Micara ha retenido el cargo de Pro-Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos.

Enero 26.—Consultor de la Sagrada Congregación de "Propaganda Fide": Ilmo. y Rvdmo. Mons. José Caprio (200).

Enero 30.—Consultores de la Sagrada Congregación para la disciplina de los Sacramentos: Rvdmo. P. Agustín Gemelli, O. F. M. (201) y Rvdmo. P. Ramón Bidagor, S. J. (202).

Febrero 16.—Secretario de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio: Emmo. Sr. Cardenal José Pizzardo (203).

Febrero 19.—Presidente de la Obra Pontificia para la Preservación de la Fe y para la provisión de nuevas iglesias en Roma: Emmo. Sr. Cardenal Clemente Micara (204).

Febrero 20.—Miembro de la Sagrada Congregación del Santo Oficio: Emmo. Sr. Cardenal Clemente Micara (205).

Febrero 20.—Consultor de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios: Rvdmo. P. D. Anselmo M.^a Albareda, O. S. B. (206).

Febrero 28.—Consultor de la Pontificia Comisión Bíblica: Rvdmo. P. Miguel Browne, O. P. (207).

Marzo 8.—Prelado Clérigo de la Reverenda Cámara Apostólica: Ilmo. y Rvdmo. Mons. Pedro Ercole (208).

Marzo 9.—Nuncio Apostólico en Alemania: S. E. R. Mons. Luis Muench (209).

(200) Mons. Caprio era hasta hace poco el Pro-Secretario de la Economía de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide y es actualmente uno de los siete Protonotarios Apostólicos Participantes.

(201) El P. Gemelli es el Rector de la Universidad Católica de Milán.

(202) El P. Bidagor es el Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana.

(203) El Cardenal Pizzardo ha substituído al Cardenal Marchetti-Selvaggiani. Con motivo de este nombramiento, el Santo Padre ha dispuesto que el Cardenal Pizzardo continúe siendo Prefecto de la Sagrada Congregación de Seminarios, y "L'Osservatore Romano" ha publicado una nota haciendo notar que el hecho de regir un mismo Cardenal dos Sagradas Congregaciones ya se ha verificado otras veces cuando se han dado circunstancias análogas a las actuales de haber pocos Cardenales de Curia.

(204) Aun cuando no va anejo el cargo "ipso iure", acostumbra siempre ser Presidente el Emmo. Sr. Cardenal Vicario.

(205) La Sagrada Congregación del Santo Oficio queda integrada por los siguientes Cardenales: Emmos. Sres. José Pizzardo, Secretario; Clemente Micara; Adeodato Juan Piazza, Pedro Fumasoni Blondi; Domenico Jorio y Nicolás Canali.

(206) Prefecto de la Biblioteca Vaticana.

(207) Maestro del Sacro Palacio.

(208) Los Prelados Clérigos de la Rvda. Cámara Apostólica ayudan al Cardenal Camarlingo en la administración de los bienes de la Santa Sede, principalmente si está vacante; asisten al reconocimiento del cadáver del Sumo Pontífice y se distribuyen en la Sede vacante los oficios de administración según las normas propias del Colegio; actúan en actos jurídicos referentes a la defunción del Papa y a la organización del Conclave, vigilan el turno del Conclave que les corresponde.

(209) Mons. Muench es Arzobispo-Obispo de Fargo, en Estados Unidos, donde tiene un Obispo auxiliar que administra aquella diócesis, y ocupaba desde la guerra el cargo de Regente de la Nunciatura Apostólica de Alemania. Es el primer Nuncio en Alemania nombrado después de la guerra.

Marzo 10.—Prefecto de la Sagrada Congregación del Ceremonial:
Emmo. Sr. Cardenal Eugenio Tisserant (210).

Abril 9.—Nuncio Apostólico en la República de las Filipinas: S. E.
R. Mons. Egidio Vagnozzi, Arzobispo titular de Mira (211).

MANUEL BONET, Pbro.
Auditor de la Sagrada Rota Romana

(210) Acostumbra a ser Prefecto de esta Sagrada Congregación el Cardenal Decano del Sacro Colegio, cargo que ocupa el Cardenal Tisserant desde la muerte del Cardenal Marchetti-Selvaggiani.

(211) El hasta ahora Delegado Apostólico en Filipinas ha sido nombrado primer Nuncio en la República al establecerse por primera vez relaciones diplomáticas con la Santa Sede, después de la reciente independencia del pueblo filipino.